

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Informe Especial, Pronunciamento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación Particular	1/2019	SÉPTIMA. Se giren las instrucciones respectivas para que en término de un mes se emita diversa circular dirigida al personal médico del área de pediatría de la Unidad de Medicina Familiar 19 y el Hospital General de Zona 42, en la que se exhorta a someterse al proceso de certificación y recertificación ante los Consejos de Especialidades Médicas para brindar un servicio médico adecuado y profesional, así como para atender con diligencia casos similares al que nos ocupa, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	Administrativa	Instituto Mexicano del Seguro Social	Se remitió copia del oficio número 1924162000DIR/0150/2019, de fecha 19 de febrero de 2019, a través del cual la Dirección de la Unidad de Medicina Familiar No. 19, en Mexcalco, Nayarit, exhortó a los médicos familiares y no familiares adscritos a dicha Unidad Médica, a someterse al proceso de certificación y recertificación ante los Consejos de Especialidades Médicas que correspondían, el cual se encuentra debidamente acusado y recibido por el personal médico exhortado. Asimismo, lo que hace al Hospital General de Zona No. 42 en Puerto Vallarta, Jalisco, se adjuntó copia de los oficios de fecha 25 de febrero de 2019, en donde se exhortó al personal médico del área de pediatría a someterse al proceso de certificación y recertificación ante los Consejos de Especialidades Médicas, los cuales se encuentran acusados de recibido por el citado personal médico.
Recomendación Particular	3/2019	QUINTA. En el término de seis meses se adopten medidas efectivas de prevención que permitan garantizar que los expedientes clínicos que se generen con motivo de la atención médica que brindan, se encuentren debidamente integrados, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional, y en las normas oficiales mexicanas correspondientes, hecho lo cual se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	Reglamentaria	Instituto Mexicano del Seguro Social	Mediante copia del memorándum número 030109612700/CGM045/2019, de fecha 28 de febrero de 2019, se exhortó al Director del Hospital General de Subzona con Medicina Familiar 26, a realizar acciones para que se adopten medidas efectivas de prevención que permitan garantizar que los expedientes clínicos que se generen con motivo de la atención médica que brindan, se encuentren debidamente integrados, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional, y en las normas oficiales mexicanas correspondientes. Asimismo, se remiten copia de los memorandos internos de fecha 23 de mayo, 8, 9 y 10 de abril de 2019, a través de los cuales los Jefes de Consulta Externa de Especialidades y Especialidades, Servicio de Urgencias, Coordinadores Médicos y Médicos no Familiares, Médicos Generales asignados al Servicio de Urgencias, Coordinadores Médicos y Médicos no Familiares, Especialistas, adscritos al Hospital General de Subzona con Medicina Familiar 26 del IMSS en Cabo San Lucas, Baja California Sur, que derivado de la supervisión realizada por la Jefatura de Prestaciones Médicas de la Delegación Baja California Sur, el pasado 24, 25 y 26 de abril de 2019, se les instruye apearse a los lineamientos establecido en la NOM-004-SS3-2012, del "Expediente Clínico", señalando la liga en la cual puede ser consultada.
Recomendación Particular	3/2019	SEXTA. En el término de un mes se emita un circular dirigida al personal médico del área de toxicología del Hospital General de Subzona 26, en la que se solicite al personal médico que en el caso de que dicho nosocomio carezca de algún servicio, se canalicen a la brevedad a los pacientes a las unidades médicas del siguiente nivel de atención para evitar complicaciones irreversibles en su salud, hecho lo cual, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	Administrativa	Instituto Mexicano del Seguro Social	Se informó a esta Comisión Nacional, se remiten copias de los memorandos números 030109612600/CPAS/0165/2019, 030109612600/CPAS/0166/2019, 030109612600/CPAS/0167/2019, 030109612600/CPAS/0168/2019, 030109612600/CPAS/0169/2019, 030109612600/CPAS/0170/2019 y 030109612600/CPAS/0171/2019, de fecha 27 de febrero de 2019, a través de los cuales en relación al sexto punto recomendatorio, el Coordinador de Prevención y Atención a la Salud de la Delegación de Baja California Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, instruyó al Jefe del Servicio de Ginecología y a los Médicos no familiares de Ginecología del Hospital General de Subzona con Medicina Familiar 26 del IMSS en Cabo San Lucas, Baja California Sur, que en caso de que el Hospital General de Subzona con Medicina Familiar 26 del IMSS en Cabo San Lucas, Baja California Sur, carezca de algún servicio, se canalicen a la brevedad a los pacientes a las Unidades Médicas del siguiente nivel de atención para evitar complicaciones irreversibles en su salud.
Recomendación Particular	3/2019	SÉPTIMA. En el término de un mes se emita una Circular dirigida al personal médico del área de toxicología del Hospital General de Subzona 26, en la que se exhorta a someterse al proceso de certificación y recertificación ante los Consejos de Especialidades Médicas para brindar un servicio médico adecuado y profesional, así como para atender casos con diligencia similares al que nos ocupa, hecho lo cual, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	Administrativa	Instituto Mexicano del Seguro Social	Por medio del oficio 095217614C20/1228 de fecha 5 de junio de 2019, la Coordinadora de Atención a Quejas e Información Pública del Instituto Mexicano del Seguro Social, remite copias de los memorandos números 030109612600/CPAS/0165/2019, 030109612600/CPAS/0166/2019, 030109612600/CPAS/0167/2019, 030109612600/CPAS/0168/2019, 030109612600/CPAS/0169/2019, 030109612600/CPAS/0170/2019 y 030109612600/CPAS/0171/2019, de fecha 27 de febrero de 2019, a través de los cuales en relación al sexto punto recomendatorio, se instruyó al Jefe del Servicio de Ginecología y a los Médicos no familiares de Ginecología del Hospital General de Subzona con Medicina Familiar 26 del IMSS en Cabo San Lucas, Baja California Sur, que en caso de que el Hospital General de Subzona con Medicina Familiar 26 del IMSS en Cabo San Lucas, Baja California Sur, carezca de algún servicio, se canalicen a la brevedad a los pacientes a las Unidades Médicas del siguiente nivel de atención para evitar complicaciones irreversibles en su salud. Asimismo, en relación al séptimo punto recomendatorio, en los memorandos antes referidos, se exhortó al personal Especialistas de Ginecología a someterse al proceso de certificación y recertificación ante los Consejos de Especialidades Médicas para brindar un servicio médico adecuado y profesional, así como para atender casos con diligencia similares al que nos ocupa, mismos que se encuentran debidamente acusados de por el mencionado personal médico.
Recomendación Particular	4/2019	TERCERA. Instruir a quien corresponda a efecto de que, en lo sucesivo, la información publicitada a través de comunicados a la opinión pública que emita la Secretaría de Marina, relativos a su participación en operaciones en coadyuvancia con la seguridad y mantenimiento del orden público, sea objetiva, veraz y confiable, se remitan a la Comisión Nacional las pruebas con que se acredite el debido cumplimiento.	Administrativa	Secretaría de Marina	Mediante oficio 949/2019, del 20 de marzo del 2019, se informó que, en relación al punto Tercero de la presente Recomendación, el Jefe del Estado Mayor General de la Armada giró la instrucción a la Unidad de Comunicación Social de la Secretaría de Marina a fin de que antes de realizar algún comunicado a la opinión pública, misma deberá ser confirmada por las autoridades competentes, con el fin de que la información generada con motivo del resultado de las operaciones en coadyuvancia, en la que sean participes sea veraz y confiable.
Recomendación Particular	5/2019	QUINTA. En el plazo de un mes, se emita una circular a través de la cual se instruya al personal médico del Hospital Psiquiátrico, para que se implementen las medidas pertinentes de prevención y supervisión, que permitan garantizar la debida integración del expediente clínico, así como la permanente supervisión de los médicos adscritos al Hospital Psiquiátrico a los residentes a su cargo, conforme a lo dispuesto en la norma oficial mexicana citada, hecho lo cual se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	Reglamentaria	Secretaría de Salud	Mediante el oficio DAG-DDHNS-1260-2019 de fecha 8 de mayo de 2019, se remitió copia de la calendarización de la capacitación que se llevará a cabo los días 7 y 17 de mayo de 2019, dirigida a todo el personal del Hospital en el Auditorio "Dr. Mario Fuentes Delgado", a las 10:00 horas, respecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012 Educación de la Salud, para la organización y funcionamiento de redes médicas, impulsada por el Subsecretar de Gestión de la Formación de Recursos Humanos de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, NOM-004-SSA3-2012 Del Expediente Clínico, que será impartida por la Jefe de División de Atención Médica del Hospital Psiquiátrico "Tray Bernardino Álvarez", Conferencia de Salud Mental y Derechos Humanos que la desarrollarán el Médico Psiquiatra con Subespecialidad en Género y Sexualidad, adscrito a la Unidad de Custodios Especiales Psiquiátricos, el Médico Psiquiatra adscrito al Colectivo CCTI.
Recomendación Particular	8/2019	QUINTA. En el término de seis meses se adopten medidas efectivas de prevención que permitan garantizar que los expedientes clínicos que se generen con motivo de la atención médica que brindan, se encuentren debidamente integrados, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional, y en las normas oficiales mexicanas correspondientes, hecho lo cual se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	Reglamentaria	Instituto Mexicano del Seguro Social	Derro del oficio 095217614C21/2027 de fecha 5 de agosto de 2019, la Titular de la División de Atención a Quejas en Materia de Derechos Humanos del Instituto Mexicano del Seguro Social, remitió en cumplimiento de la recomendación específica quinta, copia del memorando de fecha 25 de abril de 2019, mediante el cual el Titular de la Jefatura de Urgencias, instruyó al personal médico adscrito a esa Área, el estricto apego a la NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico, con especial énfasis en el numeral siete correspondiente al área de urgencias, para lo cual les entregó el apartado siete de la Norma Oficial Mexicana del Expediente Clínico, el cual fue acusado de recibido por el personal de Urgencias, Cirugía y Medicina Interna, adscrito al referido hospital.
Recomendación Particular	8/2019	OCTAVA. Se instruya a quien corresponda para que se establezca un protocolo que garantice la supervisión, por parte de médicos autorizados para ello, del personal en proceso de formación, ya sean residentes o de servicio social, durante su capacitación clínica, quirúrgica y/o de campo en el Hospital General 24 del Instituto Mexicano del Seguro Social en la Ciudad de México, hecho lo cual se remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	Reglamentaria	Instituto Mexicano del Seguro Social	Mediante oficio 095217614C21/2027 de fecha 5 de agosto de 2019, la Titular de la División de Atención a Quejas en Materia de Derechos Humanos, adjuntó copia del oficio 35.01.60.2000/GMH/166-2019, el 11 de julio del año 2019, mediante el cual la Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, por autorización del Titular de la Coordinación y Enlace Institucional, instruyó al Director del Hospital General de Zona No. 24, para que establezca un protocolo que garantice la supervisión del personal en proceso de formación, ya que sean residentes o de servicio social, durante la capacitación clínica, quirúrgica y/o de campo, adscrito a dicho hospital, debiendo designar médicos autorizados para tal fin.
					Mediante oficio SGGSSG/00H/2000/2019, recibido en este Organismo Nacional a través de correo electrónico de 24 de mayo de 2019, suscrito por el Enlace del Gobierno del Estado de Chiapas con esta Comisión Nacional, se informó que respecto de el punto recomendatorio cuarto se solicitó la colaboración de la Unidad de Apoyo Jurídico para la creación del Protocolo de actuación para control de multitudes. Con fecha veintiseis de julio de dos mil diecinueve se recibió el oficio SGGSSG/00H/19/2019, de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve, signado por Francisco Fernando Pérez Robles, Director de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Gobierno del Estado de Chiapas, a través del cual adjuntó las evidencias documentales de las acciones realizadas en vías de cumplimiento, por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana referentes al punto Cuarto de la Recomendación 09/2019, consistentes en:

Recomendación Particular	9/2019	CUARTA. Diseñar y difundir, en el término de tres meses, un protocolo de actuación policial de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas, en coordinación con las autoridades municipales de Comitán de Domínguez, Chiapas, para el control de multitudes, y se remitan las constancias que acrediten su cumplimiento.	Reglamentaria	Gobierno del Estado de Chiapas	<p>Copia de conocimiento del oficio SGG/SSG/DDM/0378/2019, de veintiocho de junio de dos mil diecinueve, signado por Francisco Ferrando Pérez Robles, Director de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Gobierno del Estado de Chiapas, dirigido al Comisionado General Gabriel del Socorro Zepeda Soto, a través del cual solicitó se envíe a la Dirección de Derechos Humanos los avances de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana respecto a las acciones realizadas para el cumplimiento al punto recomendarorio cuarto.</p> <p>Mediante el oficio número SSP-CUPPDH/AV/1633/2019, la Jefa de la Unidad de Protección y Promoción de los Derechos Humanos y atención a Víctimas de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas, informó que se emitió el "Protocolo de Actuación Policial" por parte de los elementos Policiales de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas, para el control de Multitudes", del cual se adjuntó copia cuyo instrumento fue elaborado en coordinación con personal del ayuntamiento de Comitán de Domínguez, Chiapas.</p> <p>Mediante el oficio SSPC/0044/2019, la Titular de esta Secretaría, por el cual se hizo del conocimiento de los Subsecretarios y Directores de las diversas corporaciones policíacas el documento señalado en el párrafo que antecede, indicándole que en su actuación se leve a cabo las directrices enmarcadas en el acuerdo A-SSPC/002/2019.</p> <p>Con fecha veintiseis de febrero de dos mil veinte, se recibió el oficio SSPC/UPPDH/AV/186/2020, la Jefa de la Unidad de Protección y Promoción de los Derechos Humanos y atención a Víctimas de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas, a través de cual hizo del conocimiento, que se realizó la Publicación en el portal de Internet de esta Secretaría del "Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana en el Estado de Chiapas, para el Control de Multitudes", para los efectos correspondientes. Cuyo instrumento puede ser consultado bajo el siguiente link: https://www.sepc.chiapas.gob.mx/Secciones/Micrositios/.</p>
Recomendación Particular	9/2019	QUINTA. Realizar las acciones necesarias e inmediatas para que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y el Registro Estatal de Víctimas, previstos en la Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas operen y funcionen en la práctica en dicha entidad.	Administrativa	Gobierno del Estado de Chiapas	<p>Mediante el oficio SGG/SSG/DDM/0189/2019, el Director de Derechos Humanos de la subsecretaría de Gobierno del Estado de Chiapas, dirigido a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno de Chiapas, solicitó realizar las acciones necesarias e inmediatas para que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y el Registro Estatal de Víctimas, previstos en la Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas operen y funcionen en la práctica en dicha entidad.</p>
Recomendación Particular	10/2019	En el término de seis meses se adopten medidas efectivas de prevención que permitan garantizar que los expedientes clínicos que se generen con motivo de la atención médica que brindan, se encuentren debidamente integrados, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional, y en las normas oficiales mexicanas correspondientes, hecho lo cual se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	Reglamentaria	Secretaría de Salud	<p>Mediante oficio OAG-DDHNS-1299-2019 de fecha 13 de mayo de 2019, el Director de Derechos Humanos e Investigación Normativa de Salud de la Secretaría de Salud remite oficio OAG-DDG/2019 de fecha 13 de abril de 2019, mediante el cual instruye al Director Médico y Subdirectora de Atención al Usuario, respectivamente del Hospital Regional de Alta Especialidad a reiterar que se continúen con las medidas efectivas de prevención que permitan garantizar que los expedientes clínicos que se generen con motivo de la atención médica que brindan, se encuentren debidamente integrados, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional, y en las normas oficiales mexicanas correspondientes.</p>
Recomendación Particular	10/2019	En el término de un mes se emita una Circular dirigida al personal médico del área de cirugía general del Hospital Regional de Alta Especialidad, en la que se les exhorte a someterse al proceso de certificación y recertificación ante los Consejos de Especialidades Médicas para brindar un servicio médico adecuado y profesional, así como para atender casos con diligencia similares al que nos ocupa, hecho lo cual, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	Administrativa	Secretaría de Salud	<p>Mediante oficio OAG-DDHNS-1299-2019 de fecha 13 de mayo de 2019, el Director de Derechos Humanos e Investigación Normativa de Salud de la Secretaría de Salud remite oficio 648/DG/2019 de fecha 18 de abril de 2019, mediante el cual instruye al Director General del Hospital Regional de Alta Especialidad ehorta al Director Médico General a que entregue copia del circuito al personal médico del área de cirugía general del Hospital Regional de Alta Especialidad, en el que los comitentes a someterse al proceso de certificación y recertificación ante los Consejos de Especialidades Médicas con el objetivo de brindar un servicio médico adecuado y profesional.</p>
Recomendación Particular	11/2019	TERCERA. En el plazo de seis meses, tome las medidas necesarias de carácter legal, administrativo, financiero o de otra índole, para que el HR-Zongolica cuente con los insumos necesarios para brindar servicios médicos con calidad y envíe a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.	Administrativa	Instituto Mexicano del Seguro Social	<p>Mediante oficio 096217614C20/1007 de fecha 14 de mayo de 2019, la Titular de la Coordinación de Atención a Quejas e Información Pública del Instituto Mexicano del Seguro Social, remite copia del oficio número 82001073100100/18/19, de fecha 30 de abril de 2019, con sus respectivos anexos, a través del cual el Supervisor Médico Delegacional del Programa MSS-BIENESTAR instruye al Director del Hospital Rural Zongolica, informe sobre las medidas implementadas y sus resultados respecto a los requerimientos contenidos en la Recomendación 11/2019. Asimismo, dentro del oficio 066217614C20/1128 de fecha 24 de mayo de 2019, la Titular de la Coordinación de Atención a Quejas e Información Pública del Instituto Mexicano del Seguro Social, remite copia de las listas de asistencia y evidencia fotográfica de la consulta médica del personal médico del Hospital Rural Zongolica, en Veracruz, sobre el tema: "Manejo de Síndromes Geriátricos".</p> <p>Mediante el oficio 095217614C21/20/2, de fecha 16 de diciembre de 2019, la Titular de la División de Atención a Quejas e Información Pública del Instituto Mexicano del Seguro Social, remite copia del oficio 82003027300210/2019, por medio del cual el Director Médico del Hospital Rural Zongolica en Veracruz, informó acerca de las medidas adoptadas para que el mencionado hospital cuente con los insumos necesarios para brindar servicios médicos de calidad.</p>
Recomendación Particular	13/2019	SEGUNDA. Se giren las instrucciones necesarias a efecto de que realicen programas para erradicar el autogobierno, llevando a cabo la clasificación de la población penitenciaria, en términos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Constitución Federal, eliminando aquellos factores que generen ambientes de violencia y se remitan las constancias que acrediten su cumplimiento.	Administrativa	Gobierno del Estado de Chiapas	<p>Mediante oficio SGG/SSG/DDH/395/2019, de 5 de julio de 2019, recibido en este Organismo Nacional el 26 de mismo mes y año, suscrito por el Director de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Estado de Chiapas, quien informó que aportó copia del oficio SSPC/PPDH/AV/809/2019, de 1 de julio de 2019, signado por la Jefa de la Unidad de Protección y Promoción de los Derechos Humanos y Atención a Víctimas de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, quien comunicó que se tomarán las medidas pertinentes a efecto de evitar que se presenten condiciones de autogobierno y/o con gobierno entre las personas que comparecen a una pena de prisión dentro del CERRS 3, con el objeto de evitar por los derechos humanos de la población penitenciaria y que impere la seguridad necesaria, agregando que el 30 de mayo del año en curso, se iniciaron trabajos en el multicitado centro penitenciario, en relación a la clasificación penitenciaria propuesta dentro de la Recomendación que nos ocupa y a través del operativo correspondiente, conducido por la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad en coordinación con elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional, Policía Federal, Fiscalía General del Estado, entre otras autoridades, así como de colaboradores de la referida Unidad, de lo que derivó que se logró la clasificación de 802 internos en razón a su estatus procesal, lo que abona a evitar se presente el fenómeno de autogobierno y/o con gobierno en el interior del citado centro penitenciario, agregando que también se realizaron cateos y cacheos en puntos estratégicos de ese lugar, agregando copia del oficio SSPC/SUBSEP/MS/DH/17CZ/0318/2019, de 20 de junio de 2019, signado por el Titular de la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y dirigido al Inspector del Área de Derechos Humanos, Unidad de Protección y Promoción de los Derechos Humanos y Atención a Víctimas, a quien le comunicó respecto del punto recomendarorio que nos ocupa lo previamente referido. Asimismo, se agregaron las constancias que dan cuenta de la diligencia realizada el 30 de mayo de 2019 en relación a la clasificación de la población penitenciaria del centro penitenciario de referencia. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, remite oficio número de SSPC/UPPDH/AV/156/2020, de fecha 18 de febrero de 2020, suscrito por la Jefa de la Unidad de Protección y Promoción de los Derechos Humanos y Atención a Víctimas (anexo 1), a través del cual informó los avances de cumplimiento de los puntos que comprenden la Recomendación citada al rubro, haciendo referencia a las siguientes acciones:</p> <p>Segundo. Con relación a la clasificación penitenciaria propuesta, esta Secretaría coadyuvó en un operativo en con la Secretaría de la Defensa Nacional, Policía Federal, Fiscalía General del Estado entre otras, logrando la clasificación de 802 internos en razón de su estatus procesal en el CERRS número 3, con eso abona a evitar se presente el fenómeno de autogobierno y/o co-gobierno. Dicho que se acredita con la Tarjeta Informativa SSPC/SUBSEP/MS/SP/169/2019 (ANEXO 2)."</p> <p>Oficio SSPC/UPPDH/AV/156/2020, de fecha 18 de febrero de 2020, suscrito por la Jefa de la Unidad de Protección y Promoción de los Derechos Humanos y Atención a Víctimas de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas a través del cual informó los avances de cumplimiento de los puntos que comprenden la Recomendación citada al rubro, haciendo referencia a las siguientes acciones:</p> <p>Respecto al segundo punto recomendarorio, hizo de su conocimiento que se iniciaron trabajos en el Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número 3, en Tapachula, Chiapas, en relación a la clasificación penitenciaria propuesta dentro de la recomendación que nos ocupa y durante el mes de mayo del año 2019, a través del operativo correspondiente, implementado por la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad en coordinación con elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional, Policía Federal, Fiscalía General del Estado, entre otras autoridades, así como de colaboradores de la unidad a mi cargo, se logró la clasificación de 802 internos, en razón a su estatus procesal, lo que abona a evitar se presente el fenómeno de autogobierno y/o co-gobierno en el interior del citado centro penitenciario. De igual forma, dicho operativo fue complementado con la realización de un cateo y cacheo en puntos estratégicos del citado centro. Lo cual se acredita con la tarjeta informativa del oficio SSPC/SUBSEP/MS/SP/169/2019, mediante el cual informó lo siguiente:</p> <p>Primero: el día de hoy jueves 30 de mayo de 2019, se dio cabal cumplimiento a la recomendación emitida al presente anexo, con el apoyo de las siguientes autoridades:</p> <p>Segundo.- Siendo las 04:20 horas, se dio apertura a la puerta principal del CERRS-03, veredal, de Tapachula, Chiapas, ingresando todas las corporaciones presentes a los distintos módulos para la respectiva revisión corporal, aseguramiento de objetos prohibidos, así como para la clasificación de internos en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 18 de la Constitución Federal.</p>

						<p>Tercero: De los resultados de la presente intervención y clasificación de internos, se obtuvo el aseguramiento de diversos objetos prohibidos por la normatividad penitenciaria, así como la exitosa clasificación de internos por estatus jurídico, la cual se llevó a cabo de la siguiente manera:</p> <p>Cuarto: Ahora bien y de los resultados de la clasificación por estatus jurídico, los módulos quedaron de la siguiente manera:</p> <p>Quinto: Siendo las 9:45 horas del día 30 de mayo del año en curso, se da por concluida la clasificación de la población general del CERRS-03 varonil de Tapachula, Chiapas, sin novedad alguna, con total respeto a los derechos humanos de la población interna..."</p>
Recomendación Particular	17/2019	<p>SIXTA. Emitir una circular en el plazo de tres meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, a través de la cual se exhortó al personal médico profesional de los servicios de Anestesiología, Neurología y Psiquiatría del Hospital Central Sur, entregar copia de la certificación y recertificación que tramiten ante los Consejos de Especialidades Médicas, con la finalidad de que se acredite que cuentan con la actualización, experiencia y conocimientos suficientes para mantener las habilidades necesarias que permitan brindar un servicio médico adecuado y profesional y se remitan las constancias que acrediten su cumplimiento.</p>	Administrativa	Petroleros Mexicanos	<p>La autoridad recomendada emitió el oficio HCSAE-CAAS-01-115-2019 de fecha 05 de junio de 2019, signado por el Titular de la Dirección Corporativa de Administración del Municipio Central Sur de Alta Especialidad de Petroleros Mexicanos solicitó, a los médicos involucrados en el caso, copia de la certificación y recertificación que ante los Consejos de Especialidad Médica, con la finalidad de acreditar su actualización y experiencia.</p>	
Recomendación Particular	19/2019	<p>SEGUNDA. Emitir en un término no mayor a 30 días, una circular dirigida a los servidores públicos encargados de las Oficinas Calificadoras del Ayuntamiento de Tlalpan de Baz, Estado de México, en la que les refiere que en los casos de presentación de una persona menor de edad presuntamente infractora, sujeten su actuación a los lineamientos de actuación emitidos por ese Ayuntamiento, en particular se de vista a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese Municipio, para que se le brinde al infante la asistencia jurídica, médica y psicológica que requiera, y se remita a este Organismo Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p>	Administrativa	H. Ayuntamiento de Tlalpan de Baz, Estado de México	<p>La autoridad recomendada informó que a través de la Secretaría de Gobierno, en coordinación con la Dirección General de Comunicación Social se emitió un comunicado en la página y en las redes sociales, dirigida a los servidores públicos para que se abstengan de realizar manifestaciones o declaraciones públicas sobre la intervención de los agentes del Estado, más aún, tratándose de personas que se pueda afectar en su vida y honor, especialmente tratándose de personas menores de edad.</p>	
Recomendación Particular	20/2019	<p>QUINTA. En el plazo de un mes, se emita una circular a través de la cual se instruyó a los Gerentes Divisionales de Distribución en la Ciudad de México, para que se implementen las medidas pertinentes de prevención y supervisión de las instalaciones eléctricas a su cargo, que permitan garantizar la segura separación horizontal y vertical de las mismas; y remita a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p>	Administrativa	Comisión Federal de Electricidad	<p>La autoridad recomendada emitió la Circular 04 de fecha 30 de abril de 2019, en la que se exhortó a los servidores públicos de las diversas Oficinas Calificadoras del Municipio de Tlalpan de Baz, Estado de México a que, en los casos de presentación de una persona menor de edad presuntamente infractora, sujeten su actuación a los lineamientos de actuación emitidos por ese Ayuntamiento y en particular se de vista a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese Municipio, con el fin de brindar al infante o adolescente la asistencia jurídica, médica y psicológica que requiera.</p> <p>Mediante oficio CFE.D0205.15DU.06442019 de 19 de agosto de 2019, recibido en este Organismo Nacional en la misma fecha, el Encargado de la Gerencia de la División de Distribución Valle de México Centro de la Comisión Federal de Electricidad remitió copia simple de los autos de recibo del oficio CFE-DIS-038 de 17 de diciembre de 2019, a través del cual el Director General de CFE Distribución instruyó a las 3 Divisiones (Valle de México Centro, Valle de México Norte y Valle de México Sur) para el efecto de implementar las medidas pertinentes de prevención y supervisión de las instalaciones eléctricas a su cargo, que permitan garantizar la segura separación horizontal y vertical de las mismas.</p>	
Recomendación Particular	21/2019	<p>CUARTA. En el plazo de un mes, a partir de la aceptación de la presente Recomendación se deberá emitir una circular dirigida al personal médico del Hospital General Los Venados, que contenga las medidas pertinentes de prevención y supervisión que permitan garantizar la debida integración del expediente clínico, hecho lo anterior, se supervisará durante un periodo de seis meses el cumplimiento de esas medidas a fin de garantizar su no repetición, emitiendo reportes mensuales, enviando a este Organismo Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.</p>	Administrativa	Instituto Mexicano del Seguro Social	<p>Se remitió copia de memorándum interno de fecha 30 de mayo de 2019, a través del cual la Directora del Hospital General de Zona NO. 1-A "Los Venados" del IMSS en la Ciudad de México, instruyó a los Subdirectores y Jefes de Servicio, aplicar como medidas de prevención y supervisión para la debida integración del expediente clínico, el apego a la normatividad del Expediente Clínico NOM-004-SSA3-2012, y la recepción diaria de la guardia con expediente clínico de cada uno de los turnos por parte del Jefe de Servicio, para garantizar el cumplimiento de dicha norma, mismos que fueron acusados de recibido por los mismos y por el personal a su cargo.</p> <p>05217614C210069 de fecha 13 de enero de 2020, el Titular de la División de Atención a Quejas en Materia de Derechos Humanos del Instituto Mexicano del Seguro Social, adjuntó los informes mensuales de seguimiento de acciones preventivas, correctivas y de supervisión derivadas de la Recomendación 21/2019, de los meses de junio a octubre de 2019, que contiene las listas de asistencia de los cursos de capacitación respecto al expediente clínico, así como los reportes de revisión de expedientes conforme a la NOM 004-SSA3-2012.</p>	
Recomendación Particular	28/2019	<p>CUARTA. En el plazo de un mes a partir de la aceptación de la presente Recomendación se deberá emitir una circular dirigida al personal médico de la Unidad de Medicina Familiar 52, que contenga las medidas pertinentes de prevención y supervisión que permitan garantizar la debida integración del expediente clínico, hecho lo anterior, se supervisará durante un periodo de seis meses el cumplimiento de esas medidas a fin de garantizar su no repetición, emitiendo reportes mensuales, remitiendo a este Organismo Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.</p>	Administrativa	Instituto Mexicano del Seguro Social	<p>Se remitió el oficio 095217614C20191357, de fecha 19 de junio de 2019, mediante el cual esa Coordinación, solicitó al Titular de la Delegación Regional Estado de México Oriente, el cumplimiento del presente punto rectorio, por lo que en su oportunidad se enviarán las constancias de cumplimiento a este Organismo Nacional.</p>	
Recomendación Particular	28/2019	<p>SIXTA. Se gire las instrucciones respectivas para que en el término de un mes se emita una circular dirigida al personal médico del Hospital de la Mujer y del Hospital General, en la que se exhortó a someterse al proceso de certificación y recertificación ante los Consejos de Especialidades Médicas para brindar un servicio médico adecuado y profesional, así como para atender con diligencia casos similares al que nos ocupa, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p>	Administrativa	Gobierno del Estado de Chihuahua	<p>Por medio del oficio SSDJ424-2019 de fecha 17 de junio de la presente anualidad, el Secretario de Salud del Estado de Chihuahua, solicitó al Director del Hospital de la Mujer de Ciudad Juárez de esa misma entidad, el apoyo para informar que doctores de su unidad médica cuentan con certificación ante los Consejos de Especialidades Médicas, y en su caso todos aquellos que no cuenten con la misma, deberán realizar el trámite correspondiente, ello, para estar en posibilidad de cubrir con el punto rectorio específico.</p> <p>En ese mismo sentido, acorde al oficio SSDJ425-2019 de fecha 17 de junio de la presente anualidad, el Secretario de Salud del Estado de Chihuahua, solicitó al Director del Hospital General "Dr. Salvador Zubirán Anchocho", el apoyo para informar que doctores de su unidad médica cuentan con certificación ante los Consejos de Especialidades Médicas, y en su caso todos aquellos que no cuenten con la misma, deberán realizar el trámite correspondiente, ello, para estar en posibilidad de cubrir con el punto rectorio específico.</p> <p>En consecuencia, mediante el oficio 00284 de fecha 1º de julio de 2019, el Director del Hospital General "Dr. Salvador Zubirán Anchocho", dio respuesta al Secretario de Salud del Estado de Chihuahua, informando que, se dio cumplimiento al punto específico sexto de la Recomendación 28/2019 emitida por esta Comisión Nacional, ya que, se emitió Circular No. 002741 de fecha 27 de junio de la presente anualidad, en la cual se les instruye a los Jefes de Servicio de Urgencias, Terapia Intensiva, Anestesiología, Ortopedia, División Quirúrgica, Pediatría, Ginecología y Obstetricia, Medicina Interna, Unidad de Quemados, Hemodinámica, Medicina Preventiva y Epidemiología, para que proporcionen copia de su certificación o recertificación correspondiente a su especialidad en un plazo de no mayor a cinco días y en caso de no contar con dicho documento, deberá realizar el trámite presentando también las evidencias del mismo. Una vez que se cuenta con las constancias de certificación, se hará llegar a la brevedad.</p>	
Recomendación Particular	29/2019	<p>PRIMERA. Llevar a cabo las acciones que estime necesario para garantizar la transparencia y la mejora regulatoria de los anteproyectos de reglas de operación, particularmente de los programas de desarrollo social, las cuales deberán estar encaminadas, entre otros aspectos, a mejorar la presentación de la información en el Sistema de Manifestación de Impacto Regulatorio, considerando lo siguiente: i) los trámites deberán ser claros y corresponder con los nombres previstos en la normatividad aplicable; ii) deberá especificarse expresamente la normatividad aplicable con vínculos hacia dichos documentos; iii) todas las actuaciones (dictámenes, oficios, autorizaciones, estado de cumplimiento de las eventuales observaciones, etc.) deberán estar disponibles para consulta pública; y iv) en los casos de expedientes de trámite iniciados y posteriormente cancelados o sustituidos, se deberá publicar una leyenda con las aclaraciones correspondientes y, en su caso, los vínculos hacia los nuevos procedimientos.</p>	Reglamentaria	Comisión Nacional de Mejora Regulatoria	<p>La autoridad recomendada determinó no aceptar la recomendación 29/2019.</p>	
Recomendación Particular	29/2019	<p>SEGUNDA. Establecer, en un plazo no mayor a tres meses a partir de la aceptación de esta Recomendación, un instrumento que permita la verificación del uso de los apoyos económicos para los servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil, a través de las alternativas a que se refiere el apartado de reparación del daño del presente documento rectorio. Para tal efecto, se deberá considerar las recomendaciones y observaciones formuladas por el CONEVAL y la ASF respecto a los indicadores de seguimiento y resultados de la operación del entonces Programa de Estancias Infantiles, e incluir un enfoque diferenciado que permita a todas y todos los beneficiarios acreditar su cumplimiento de la manera más eficaz posible.</p>	Administrativa	Secretaría de Bienestar	<p>La autoridad recomendada determinó no aceptar la recomendación 29/2019.</p>	
Recomendación Particular	29/2019	<p>PRIMERA. Garantizar la progresividad de los derechos humanos en los recursos que deben asignarse, mediante las acciones necesarias de ajustes presupuestales que permitan que el mecanismo de restitución cuente, por lo menos, con un presupuesto igual al que tuvo el Programa de Estancias Infantiles en 2018, ponderando entre las diferentes alternativas, aquella que mejor responda al cumplimiento del interés superior de niñas y niños.</p>	Administrativa	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	<p>La autoridad recomendada determinó no aceptar la recomendación 29/2019.</p>	
Recomendación Particular	29/2019	<p>SEGUNDA. Instrumentar, en su caso y de manera inmediata, las acciones pertinentes para que se transfieran los recursos correspondientes a los meses de enero y febrero de 2019, a las personas responsables de centros de atención, cuidado y desarrollo integral infantil beneficiarias del entonces Programa de Estancias Infantiles.</p>	Administrativa	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	<p>La autoridad recomendada determinó no aceptar la recomendación 29/2019.</p>	

Recomendación Particular	29/2019	CUARTA. Fortalecer, en un término de seis meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, el Modelo de Atención Integral de las Estancias Infantiles y el Modelo de Atención y Cuidado Inclusivo para Niñas y Niños impulsado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.	Administrativa	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	La autoridad recomendada determinó no aceptar la recomendación 29/2019.
Recomendación Particular	29/2019	TERCERA. Gestionar ante las instancias que correspondan una asignación complementaria de recursos económicos para el mecanismo de restitución por lo menos, del monto asignado al entonces Programa de Estancias Infantiles 2018, a fin de garantizar la misma cobertura poblacional y geográfica que se tenía hasta diciembre de 2018.	Administrativa	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	La autoridad recomendada determinó no aceptar la recomendación 29/2019.
Recomendación Particular	29/2019	ÚNICA. Elaborar conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA, en un término de seis meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, lineamientos que homologuen el cumplimiento del interés superior de la niñez en la presupuestación y elaboración de anteproyectos de Reglas de Operación de Programas en materia de prestación de servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil.	Administrativa	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	La autoridad recomendada determinó no aceptar la recomendación 29/2019.
Recomendación Particular	29/2019	ÚNICA. Elaborar conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA, en un término de seis meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, lineamientos que homologuen el cumplimiento del interés superior de la niñez en la presupuestación y elaboración de anteproyectos de Reglas de Operación de Programas en materia de prestación de servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil.	Administrativa	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	La autoridad recomendada determinó no aceptar la recomendación 29/2019.
Recomendación Particular	29/2019	PRIMERA. Armonizar, en su caso, los puntos concretos recomendados con la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia que emita el Ejecutivo Federal en el marco de la reforma al artículo 3° de la Constitución General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, observando los estándares constitucionales, convencionales y legales en materia de derechos de niñas y niños.	Administrativa	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	La autoridad recomendada determinó no aceptar la recomendación 29/2019.
Recomendación Particular	29/2019	NOVENA. Coordinarse con el Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, a efecto de diseñar, en un término de seis meses a partir de la aceptación de la presente Recomendación, una política pública nacional que de manera progresiva permita el acceso a todos los niños niñas en primera infancia a un sistema de cuidados que provea de servicios de atención integral, basado en el enfoque de derechos de género y en el interés superior de la niñez, incluyendo la participación de las y los titulares de los derechos, madres, padres, responsables y trabajadoras de estancias, autoridades y demás actores del sector público, social y privado.	Administrativa	Secretaría de Bienestar	La autoridad recomendada determinó no aceptar la recomendación 29/2019.
Recomendación Particular	29/2019	PRIMERA. Armonizar, en su caso, los puntos concretos recomendados con la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia que emita el Ejecutivo Federal en el marco de la reforma al artículo 3° de la Constitución General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, observando los estándares constitucionales, convencionales y legales en materia de derechos de niñas y niños.	Administrativa	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	La autoridad recomendada determinó no aceptar la recomendación 29/2019.
Recomendación Particular	29/2019	PRIMERA. Garantizar la progresividad de los derechos humanos en los recursos que deben asignarse, mediante las acciones necesarias de ajustes presupuestales que permitan que el mecanismo de restitución cuente, por lo menos, con un presupuesto igual al que tuvo el Programa de Estancias Infantiles en 2018, ponderando entre las diferentes alternativas, aquella que mejor responda al cumplimiento del interés superior de niñas y niños.	Administrativa	Secretaría de Bienestar	La autoridad recomendada determinó no aceptar la recomendación 29/2019.
Recomendación Particular	29/2019	CUARTA. Fortalecer, en un término de seis meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, el Modelo de Atención Integral de las Estancias Infantiles y el Modelo de Atención y Cuidado Inclusivo para Niñas y Niños impulsado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.	Administrativa	Secretaría de Bienestar	La autoridad recomendada determinó no aceptar la recomendación 29/2019.
Recomendación Particular	29/2019	ÚNICA. Elaborar conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA, en un término de seis meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, lineamientos que homologuen el cumplimiento del interés superior de la niñez en la presupuestación y elaboración de anteproyectos de Reglas de Operación de Programas en materia de prestación de servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil.	Administrativa	Secretaría de Bienestar	La autoridad recomendada determinó no aceptar la recomendación 29/2019.
Recomendación Particular	29/2019	PRIMERA. Armonizar, en su caso, los puntos concretos recomendados con la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia que emita el Ejecutivo Federal en el marco de la reforma al artículo 3° de la Constitución General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, observando los estándares constitucionales, convencionales y legales en materia de derechos de niñas y niños.	Administrativa	Secretaría de Bienestar	La autoridad recomendada determinó no aceptar la recomendación 29/2019.
Recomendación Particular	29/2019	TERCERA. Implementar los mecanismos que permitan que las autorizaciones presupuestales para programas de desarrollo social, particularmente las previsiones para el "Anexo transversal 13" de cada ejercicio fiscal, se realicen con una perspectiva de derechos humanos y dispongan, al menos, de la misma proporción del gasto programable con las que fueron aprobadas en el ejercicio fiscal anterior.	Administrativa	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	La autoridad recomendada determinó no aceptar la recomendación 29/2019.
Recomendación Particular	29/2019	CUARTA. Generar las acciones que resulten necesarias para que el presupuesto asignado al mecanismo de restitución cuente con al menos, la misma proporción de recursos con el que contaba el Programa de Estancias Infantiles en el ejercicio fiscal 2018, el cual deberá incrementarse de manera progresiva.	Administrativa	Secretaría de Bienestar	La autoridad recomendada determinó no aceptar la recomendación 29/2019.
Recomendación Particular	29/2019	CUARTA. Adoptar las medidas que resulten adecuadas para que, en la asignación de recursos presupuestales para programas y políticas que impliquen la prestación de servicios de cuidado y atención infantil, las entidades y dependencias de la administración pública federal observen lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Manual de Programación y Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019 de esa Secretaría.	Administrativa	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	La autoridad recomendada determinó no aceptar la recomendación 29/2019.
Recomendación Particular	29/2019	PRIMERA. Armonizar, en su caso, los puntos concretos recomendados con la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia que emita el Ejecutivo Federal en el marco de la reforma al artículo 3° de la Constitución General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, observando los estándares constitucionales, convencionales y legales en materia de derechos de niñas y niños.	Administrativa	Comisión Nacional de Mejora Regulatoria	La autoridad recomendada determinó no aceptar la recomendación 29/2019.
Recomendación Particular	31/2019	DÉCIMA. Dentro del plazo de seis meses posteriores a la aceptación de la presente Recomendación, se adopte un protocolo o mecanismo institucional para el otorgamiento y prórroga de concesiones o permisos relativos a las aguas nacionales y sus bienes inherentes, se constata fehacientemente la titularidad de los predios sujetos a afectación o beneficio por dichas solicitudes, estableciendo las consecuencias jurídicas de la falta de satisfacción de ese requisito.	Reglamentaria	Comisión Nacional del Agua	La autoridad recomendada manifestó que existe el Manual de Procedimiento para la Atención del Trámite de Prórroga de Títulos de Concesión, Asignación y/o Permisos Competencia de Administración del Agua; sin embargo, en el mismo no se especifica que para la atención del trámite de prórroga de títulos de concesión, asignación y/o permisos, sea contemplado e incluido la acreditación y constatación fehaciente de la propiedad o posesión del predio en el cual se continuará realizando el aprovechamiento de los bienes nacionales, por lo que es necesario que la autoridad modifique dicho Manual de Procedimientos.

Recomendación Particular	36/2019	QUINTA. Diseñar a partir de la aceptación de la presente Recomendación, un Protocolo de Actuación para los casos en los que se realice el arresto o aprehensión de los padres en compañía de personas menores de edad, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.	Reglamentaria	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	A través del oficio SSPC/JGAJT/DGCDH/DARV/CNDH/1589/2019, de 28 de agosto de 2019, el Director de Atención a Recomendaciones y Visitas de la CNDH de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, solicitó el apoyo a la Coordinación del Sistema de Desarrollo Policial de la Policía Federal, diseñar un Protocolo de Actuación para los casos en los que se realice el arresto o aprehensión de los padres en compañía de personas menores de edad. Mediante el oficio SSPC/JTA/4253/2020 de 26 de abril de 2020, signado por la Servidora Pública en la Unidad de Transición de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, señaló que implemente un Programa Integral en Materia de Derechos Humanos, abarcando disposiciones normativas que imponen la ley, poniendo énfasis en el respeto y protección de los derechos humanos, priorizando la labor policial en la detención legal, la protección a la vida, a la integridad de las personas, la libertad y la seguridad personal, plasmados en el Acuerdo 05/2012, la legitimidad del uso de la fuerza, así como el interés superior de la niñez, fortaleciendo el trato digno hacia todas las personas, en los siguientes temas: Derechos humanos (lucra discriminación, migración, género, allanamiento, intervención de comunicaciones), Detención legal y detención arbitraria, Prevención y combate a la tortura, Interés superior de la niñez, Atención a víctimas, Desaparecidos forzados y las armas de fuego y Uso de la fuerza y las armas de fuego.
Recomendación Particular	38/2019	QUINTA. En un plazo de tres meses, se elabore un protocolo a seguir en las entrevistas a las personas solicitantes de la condición de refugiado, en el que se incluya los lineamientos establecidos del ACNUR y se lleven a cabo acuerdos o convenios con organismos e instituciones públicas o privadas con la finalidad de que se garantice la asesoría jurídica y acompañamiento a la persona solicitante durante el procedimiento, enviando pruebas de su cumplimiento a esta Comisión Nacional.	Reglamentaria	Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	A través del oficio COMAR/CG/536/2019 de 16 de julio de 2019, el Coordinador General de la Comisión de Ayuda a Refugiados, aceptó la Recomendación 38/2019. Por oficio COMAR/CG/677/2019 de 27 de agosto de 2019, el Coordinador General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, informó que gestiona la integración de los asentamientos establecidos en el documento Metodología y Técnicas para Entrevistar a Solicitantes de la Condición de Refugiado, de ANUIR, los "Lineamientos para la atención integral de víctimas" de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, protocolos emitidos por Suprema Corte de Justicia de la Nación "Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a personas migrantes y sujetas de protección internacional" y el "Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren que involucren a niñas, niños y adolescentes". Mediante oficio COMAR/CG/985/2019 de 26 de noviembre de 2019, el Coordinador General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados informó que se crearon grupos técnicos de trabajo integrados por personal adscrito a la Coordinación General de la COMAR a fin de desarrollar un protocolo a seguir en las entrevistas a las personas solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado, así como actualizar los instrumentos de atención para niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados o separados, mencionando los servidores públicos que integran los referidos grupos de trabajo.
Recomendación Particular	40/2019	CUARTA. En un plazo de treinta días a partir de la aceptación de la presente Recomendación se deberán emitir circulares en las que se le instruya al personal de la Estación Migratoria en San Luis Potosí, cumplir con toda la normatividad en la materia, enviando a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento, durante un periodo de tres meses.	Reglamentaria	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	Por oficio INMOS/CL/361/2019 de 30 de julio de 2019, el Director Jurídico de la Dirección de Derechos Humanos del Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, adjuntó copia del oficio INMOR/PL/1417/VI/2019 de 15 de julio de 2019, informando que se notificó la circular INMOR/SLP/1107/VI/2019 de 10 de julio de 2019, a través de la cual instruye a todo el personal adscrito a la Estación Migratoria del Estado de San Luis Potosí, sobre el cumplimiento inmediato de las normas aplicables a sus atribuciones, en la circular consta la firma de recepción por parte de dicha Estación Migratoria, así como el sello de recibido.
Recomendación Particular	46/2019	SÉPTIMA. Realizar las gestiones conducentes para reformar el artículo 14, primer párrafo, del "Protocolo de Actuación de la Policía Federal sobre el uso de la Fuerza", para los efectos de que el uso de cámaras, equipo de audio, videograbación satelital y/o cualquier otra nueva tecnología de registro de datos, información y comunicación sea obligatorio y atienda estándares internacionales en materia de rendición de cuentas. Lo anterior, debido a que se advierte que, en esta normatividad, actualmente el uso de los equipos descritos es una potestad facultativa y no una obligación jurídicamente vinculante para las y los integrantes de la Policía Federal. De igual forma, deberá enviar a esta Comisión Nacional las constancias que acredite su cumplimiento total y satisfactorio.	Reglamentaria	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	A través del oficio SSPC/JGAJT/DGCDH/DARV/CNDH/2066/2019 de 24 de octubre de 2019, el Director de Atención a Recomendaciones y Visitas de la CNDH de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, señaló de la imposibilidad jurídica de llevar a cabo el cumplimiento al presente punto recomendarlo, toda vez que de reformar el artículo 14, primer párrafo del Protocolo de Actuación de la Policía Federal sobre el Uso de la Fuerza, se estaría contraviniendo lo indicado en la Ley Nacional del Uso de la Fuerza.
Recomendación Particular	47/2019	QUINTA. En el plazo de un mes a partir de la aceptación de la presente Recomendación se deberá emitir una circular dirigida al personal médico del Hospital "Napoleón de las Salinas", Centro Médico "La Raza" y Hospital General 196, que contenga las medidas pertinentes de prevención y supervisión que permitan garantizar la debida integración del expediente clínico, hecho lo anterior, se supervisará durante un periodo de seis meses el cumplimiento de esas medidas a fin de garantizar su no repetición, emitiendo reportes mensuales, remitiendo a este Organismo Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.	Administrativa	Instituto Mexicano del Seguro Social	Por medio del oficio 00641/30.102/04233/2019, de fecha 4 de noviembre de 2019, el Titular del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, remitió constancias de las acciones implementadas para que el personal del Hospital General Regional número 196, del Instituto Mexicano del Seguro Social, se apege a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA2/2012 "Del Expediente Clínico", en especial el personal que interviene en la elaboración del expediente clínico de V1, consistentes en listas de asistencia, circular dirigida a las coordinadoras clínicas de turno, coordinadores y jefes de servicio del Hospital Regional 196, esto en cumplimiento a la Recomendación 47/2019.
Recomendación Particular	48/2019	SEGUNDA. Se conforme un grupo multidisciplinario que analice el esquema de operatividad, funcionamiento, supervisión y niveles de resultados de El Operativo y diseñe, publique y difunda el Protocolo general y homologado para su aplicación a nivel nacional y se remitan a este Organismo Constitucional Autónomo las constancias que acrediten su cumplimiento.	Reglamentaria	Secretaría de Educación Pública	Mediante oficio DPJ/SPA/DFC/1/CNDH/450/2020 de fecha 02 de marzo de 2020, el Director de Procesos Jurisdiccionales de la Secretaría de Educación Pública, adjuntó el oficio DDOCE/7/025/2020 de fecha 02 de marzo de 2020, suscrito por la Directora General de Desarrollo de la Gestión Educativa, a través del cual informó que con el objetivo de emitir el documento denominado "Protocolos para Establecimientos de Entornos Escolares Seguros para la Educación Básica, en los meses de septiembre y diciembre de 2019, se realizaron tres reuniones de trabajo, con personal adscrito al SIPRENA, donde participó la comunidad escolar, con énfasis de prevención y formación, en las cuales se establecieron estrategias específicas para evitar situaciones de riesgo al interior de los planteles educativos.
Recomendación Particular	50/2019	Cuarta.-En un plazo no mayor a 3 meses contado a partir de la aceptación de esta recomendación, se revisen en el IMS los criterios de atención de conformidad con la Constitución Política, las leyes y las normas oficiales mexicanas en materia de salud con el fin de que no contengan criterios discriminatorios y se envíen a esta Comisión Nacional las pruebas con que se acredite su cumplimiento.	Reglamentaria	Instituto Mexicano del Seguro Social	Dentro del oficio 095217614C2272 de fecha 24 de septiembre de 2019, el Titular de la Coordinación de Atención a Quejas e Información Pública del Instituto Mexicano del Seguro Social, remitió copia del oficio número 07402/2019 de fecha 25 de septiembre de 2019, mediante el cual se informó que se comunicó al Titular de la Delegación Estatal Sinaloa, dar cumplimiento al presente punto recomendarlo.
Recomendación Particular	54/2019	Segunda. Implementar acciones junto con las autoridades estatales correspondientes para garantizar el derecho a la reinserción social de las mujeres privadas de la libertad en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, particularmente en los temas de protección a la salud, la educación, el deporte, trabajo productivo, privilegiando el trabajo remunerado, así como su capacitación en actividades que puedan ser de utilidad para cuando obtengan su libertad. Todo ello con un enfoque de perspectiva de género, remitiendo pruebas de su cumplimiento a este Organismo Nacional.	Reglamentaria	Gobierno del Estado de Veracruz	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendarlo.
Recomendación Particular	54/2019	Tercera. En un término de 6 meses deberá implementar acciones tendientes junto con la autoridad en materia de salud, para brindar la debida atención a mujeres embarazadas, a niñas y/o niños recién nacidos, personas con discapacidad, personas mayores, con enfermedades crónicas que se encuentren en los centros penitenciarios, y se remitan las pruebas de cumplimiento correspondiente a este Organismo Nacional.	Administrativa	Gobierno del Estado de Veracruz	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendarlo.
Recomendación	56/2019	CUARTA. Realice las gestiones necesarias para que el próximo Programa Sectorial en materia de medio ambiente, que derive del Plan Nacional de Desarrollo (2018-2024), incluya la elaboración, la actualización y publicación del Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, y se proponen en este Organismo Nacional las pruebas que acrediten su cumplimiento.	Administrativa	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendarlo.
Recomendación	56/2019	QUINTA. En el plazo de los seis meses posteriores a la publicación del Plan Nacional de Desarrollo, incluyan en el Programa Nacional Histórico o su similar, líneas de acción específicas para el fortalecimiento de los organismos operadores del agua y saneamiento de los municipios y se garantice la inclusión de objetivos que fortalezcan el acceso a los servicios públicos de alcantarillado, drenaje y saneamiento eficientes tanto para comunidades urbanas como rurales; y se proponen en este Organismo Nacional las pruebas que acrediten su cumplimiento.	Administrativa	Comisión Nacional del Agua	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendarlo.
Recomendación	56/2019	OCTAVA. En un plazo no mayor a seis meses posteriores a la aceptación de la presente Recomendación, se lleve a cabo la actualización y publicación del Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, que garantice la inclusión de un apartado sobre el manejo de los residuos derivados de las actividades agropecuarias, y de ser necesario, tenga un acercamiento con la SEMARNAT a fin de obtener asesoría técnica, y remita a este Organismo Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	Administrativa	Gobierno del Estado de Guerrero	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendarlo.

<p>Recomendación</p> <p>67/2019</p>	<p>Terceza. Requerir a la Secretaría de Educación Estatal, para dentro del plazo de un año contado a partir de la aceptación de esta Recomendación, se realicen las modificaciones a la estructura orgánica básica y se cuente con una instancia con atribuciones específicas para dar atención a casos de acoso y violencia escolar, y se remita a la Comisión Nacional las constancias que acrediten el cumplimiento.</p>	<p>Administrativa</p> <p>Gobierno de Sonora</p>	<p>Mediante el oficio número SCJGE/2019/019 de fecha 4 de noviembre de 2019, suscrito por el Subsecretario de Proyectos Legislativos, Educativos y Derechos Humanos de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Sonora, a través del cual informo lo siguiente: Por oficio DS096/2019 de fecha 19 de julio de 2019, el Secretario de la Contraloría General de Hermosillo, Sonora, informó que una vez efectuado el análisis y revisión al proyecto del "Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora", se determinó que es acorde y cumple con lo establecido en los lineamientos en materia de elaboración de reglamentos interiores formulados por esta Secretaría. Respecto a la estructura orgánica presentada, informo que ha quedado validada con clave de registro: SECCO/2019-13. Por oficio SCJPE/1337/2019 de fecha 19 de julio de 2019, el Subsecretario de la Consultiva de la Secretaría de la Consejería Jurídica del Estado de Sonora, hizo del conocimiento que después de la revisión al "Proyecto de Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura", menciono que esta Consejería Jurídica lo encontró ajustado a Derecho, aunado a que contó con la aprobación administrativa de la Secretaría de la Contraloría, por lo que se estimó que el mismo se encontraba en aptitud de ser remitido al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora para su publicación correspondiente. Por oficio 569/19 de fecha 31 de octubre de 2019, el Secretario de Educación y Cultura en el Estado de Sonora, hizo del conocimiento que en fecha 31 de julio de 2019, fue publicado el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura ante el Boletín Oficial del Estado de Sonora siendo el Tomo CCIV, entrando en vigor al día siguiente 01 de agosto de 2019, reglamento en donde se modificaron las atribuciones de la Coordinación General de Salud y Seguridad Escolar, siendo ahora la Coordinación General de Convivencia Protección Civil, Salud y Seguridad Escolar agregando las atribuciones siguientes:</p> <p>XII.- Elaborar y realizar acciones tendientes a fomentar una nueva cultura de la prevención y la seguridad en la escuela y su entorno;</p> <p>XV.- Impulsar estudios e investigaciones sobre seguridad, prevención de la violencia escolar y que fortalezcan la convivencia escolar y la resolución pacífica de conflictos con la participación en su caso de las diferentes instituciones y centros de investigación;</p>
<p>Recomendación</p> <p>67/2019</p>	<p>Requerir a la Secretaría de Educación Estatal, para dentro del plazo de un año contado a partir de la aceptación de esta Recomendación, se realicen las modificaciones a la estructura orgánica básica y se cuente con una instancia con atribuciones específicas para dar atención a casos de acoso y violencia escolar, y se remita a la Comisión Nacional las constancias que acrediten el cumplimiento.</p>	<p>Administrativa</p> <p>Gobierno de Sonora</p>	<p>Por oficio 569/19 de fecha 31 de octubre de 2019, el Secretario de Educación y Cultura en el Estado de Sonora, hizo del conocimiento que en fecha 31 de julio de 2019, fue publicado el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura ante el Boletín Oficial del Estado de Sonora siendo el Tomo CCIV, entrando en vigor al día siguiente 01 de agosto de 2019, reglamento en donde se modificaron las atribuciones de la Coordinación General de Salud y Seguridad Escolar, siendo ahora la Coordinación General de Convivencia Protección Civil, Salud y Seguridad Escolar agregando las atribuciones siguientes:</p> <p>XII.- Elaborar y realizar acciones tendientes a fomentar una nueva cultura de la prevención y la seguridad en la escuela y su entorno;</p> <p>XV.- Impulsar estudios e investigaciones sobre seguridad, prevención de la violencia escolar y que fortalezcan la convivencia escolar y la resolución pacífica de conflictos con la participación en su caso de las diferentes instituciones y centros de investigación;</p>
<p>Recomendación Particular</p> <p>68/2019</p>	<p>Primera. Realizar las acciones pertinentes para que las mujeres privadas de la libertad que actualmente están internadas en los centros penitenciarios mixtos del Estado de Puebla, cuenten por lo menos con un Centro Penitenciario Estatal Femenil específico para ellas, o bien, de no ser posible atender esta circunstancia, en un término de 6 meses, se asignen y/o programen los recursos presupuestales, materiales y humanos necesarios que permitan la organización y el funcionamiento independiente del área destinada para las mujeres, desde su titular, que deberá ser mujer, hasta el personal de las áreas jurídicas, técnica, médica, administrativa, así como de seguridad y custodia, llevando también las adecuaciones necesarias en su infraestructura y equipamiento, para que en su caso, se abata la sobrepoblación y el hacinamiento y con ello, se garanticen condiciones de estancia digna y segura para ellas, y para sus hijas e hijos, de conformidad con lo previsto por el artículo 18, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, enviándose las pruebas de cumplimiento correspondiente a este Organismo Nacional.</p>	<p>Administrativa</p> <p>Gobierno del Estado de Puebla</p>	<p>Mediante el oficio número SSP/07/0105/2019 de fecha 21 de octubre de 2019, signado por la Encargada del Despacho de la Dirección General de Centros de Reinserción Social del Estado de Puebla, de la Secretaría de Seguridad Pública, con el que informo a la Directora General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, que se tiene como misión el organizar, administrar, dirigir y supervisar el Sistema Penitenciario del Estado de Puebla, así como del Centro de Internamiento Especializado para Adolescente; además, de ejercer la vigilancia y control de las personas privadas de la libertad en los Centros Penitenciarios del Estado de Puebla; Asimismo, hizo del conocimiento que respecto al primer punto recomendariorio con fecha 15 de octubre de 2019, se llevó a cabo una reunión de trabajo en las ocupaciones de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla, en la cual participaron el Subsecretario de Infraestructura, la Encargada de Despacho de la Dirección General de Centros de Reinserción Social del Estado, el Arquitecto Fragozo adscrito a la Dirección de Proyectos y la Arquitecta Sara López, adscrita a la Dirección de Obra Pública, teniendo como finalidad analizar la proyección expuesta por el Gobernados del Estado de Puebla, para la creación de 5 Centros Penitenciarios.</p> <p>Se presentó a los directivos de la Secretaría de Infraestructura, 2 diseños arquitectónicos para la creación del Centro de Reinserción Social, Femenil y Varonil, el primero para su capacidad de 516 mujeres que será ubicado a un costado del Centro de Reinserción Social, Puebla (San Miguel), el segundo en una capacidad para 1000 personas, puede ser varonil o femení, lo especificar lugar de edificación.</p> <p>Asimismo, se expuso la posibilidad de modificar en Centro de Reinserción Social, Estatal Serdan, como una opción para crear el Centro de Reinserción Social, Femenil debido a que este, además de estar en operación cuenta con la certificación otorgada por la Asociación Americana de Correccionales (A.C.A.).</p> <p>En ese orden de ideas, y derivado de los acuerdos de la mesa de trabajo antes mencionada, el día 16 de los actuales, se realizó una visita al Centro de Reinserción Social, de Ciudad Serdan, Puebla, para verificar la disponibilidad de espacios en el predio que ocupa y considerar la posibilidad de construir un Centro de Reinserción Social, adjunto, o bien considerar la modificación del inmueble para generar las características que requieren las mujeres privadas de su libertad.</p> <p>Se acordó por parte de la Secretaría de Infraestructura del Estado y esta Dirección General, establecer contacto con directivos de la Secretaría de Gobernación, para conocer los avances que han realizado en torno a la propuesta de creación de los Centros Penitenciarios en cuatro regiones (Huachinango, Izúcar, Tehuacán y la Ciudad de Puebla).</p> <p>También informó que, se están realizando las gestiones necesarias con las Autoridades Corresponsables, a fin de garantizar condiciones de estancia digna y segura para las mujeres privadas de su libertad, y para sus hijos, al respecto adjuntó una carpeta de anexo, que muestra los avances del primer punto recomendariorio.</p>
<p>Recomendación Particular</p> <p>68/2019</p>	<p>Terceza. Implementar acciones con las autoridades estatales corresponsables previstas en los artículos 3 fracción B y 7 párrafo segundo de la Ley Nacional de Ejecución Penal que garanticen el derecho a la reinserción social de las mujeres privadas de la libertad en el Estado de Puebla, particularmente en los temas de la protección a la salud, la educación, el deporte, trabajo productivo, privilegiando el trabajo remunerado, así como su capacitación, actividades laborales, educativas y físicas. Todo ello con un enfoque de perspectiva de género, remitiendo las pruebas de su cumplimiento a este Organismo Nacional.</p>	<p>Administrativa</p> <p>Gobierno del Estado de Puebla</p>	<p>Mediante el oficio número SSP/07/0105/2019 de fecha 21 de octubre de 2019, signado por la Encargada del Despacho de la Dirección General de Centros de Reinserción Social del Estado de Puebla, de la Secretaría de Seguridad Pública, con el que informo a la Directora General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, que se tiene como misión el organizar, administrar, dirigir y supervisar el Sistema Penitenciario del Estado de Puebla, así como del Centro de Internamiento Especializado para Adolescente; además, de ejercer la vigilancia y control de las personas privadas de la libertad en los Centros Penitenciarios del Estado de Puebla; Asimismo, hizo del conocimiento que respecto al primer punto recomendariorio con fecha 15 de octubre de 2019, se llevó a cabo una reunión de trabajo en las ocupaciones de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla, en la cual participaron el Subsecretario de Infraestructura, la Encargada de Despacho de la Dirección General de Centros de Reinserción Social del Estado, el Arquitecto Fragozo adscrito a la Dirección de Proyectos y la Arquitecta Sara López, adscrita a la Dirección de Obra Pública, teniendo como finalidad analizar la proyección expuesta por el Gobernados del Estado de Puebla, para la creación de 5 Centros Penitenciarios.</p> <p>NMediante el oficio DT/SE/19/07/2019, de fecha 18 de octubre de 2019, signado por la Directora Técnica de la Dirección General de Centros de reinserción Social del Estado, a través del cual informo las actividades que se están desarrollando para mejorar el desempeño, la estancia y la calidad de vida de las mujeres en los Centros Penitenciarios del Estado, para así lograr su reinserción social, mismo que se adjunta para constancia.</p>
<p>Recomendación Particular</p> <p>68/2019</p>	<p>Quinta. Se ejecute un programa de monitoreo permanente para verificar el estado que guarda la seguridad y las condiciones de gobernabilidad en los centros penitenciarios mixtos visitados y señalados en este documento, que contemple su control y gobierno, incrementando la plantilla de personal de seguridad y custodia, de conformidad con los perfiles específicos de la función para erradicar prácticas que fomenten condiciones de auto gobierno y cogobierno, informando periódicamente sobre los avances en la materia.</p>	<p>Administrativa</p> <p>Gobierno del Estado de Puebla</p>	<p>Mediante el oficio número DG/D/013112/2019 de fecha 21 de octubre de 2019, signado por la Encargada del Despacho de la Dirección General de Centros de Reinserción Social del Estado de Puebla, de la Secretaría de Seguridad Pública, con el que informo a la Directora General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, que se tiene como misión el organizar, administrar, dirigir y supervisar el Sistema Penitenciario del Estado de Puebla, así como del Centro de Internamiento Especializado para Adolescente; además, de ejercer la vigilancia y control de las personas privadas de la libertad en los Centros Penitenciarios del Estado de Puebla; Asimismo, hizo del conocimiento que respecto al primer punto recomendariorio con fecha 15 de octubre de 2019, se llevó a cabo una reunión de trabajo en las ocupaciones de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla, en la cual participaron el Subsecretario de Infraestructura, la Encargada de Despacho de la Dirección General de Centros de Reinserción Social del Estado, el Arquitecto Fragozo adscrito a la Dirección de Proyectos y la Arquitecta Sara López, adscrita a la Dirección de Obra Pública, teniendo como finalidad analizar la proyección expuesta por el Gobernados del Estado de Puebla, para la creación de 5 Centros Penitenciarios.</p> <p>Por otra parte, mediante el diverso número SA/RN/19/09/2019 de fecha 10 de octubre de 2019, mediante el cual se solicitó al Capitán de Fragata I.M.F.D.M. Subsecretario de Coordinación y Operación Policial, realizar la gestión necesaria para la creación de 420 nuevas plazas, para incrementar la plantilla de personal operativo y administrativo para población femení, que cuente con una formación con perspectiva de género, a fin de cubrir las necesidades del servicio, lo anterior de conformidad con los perfiles específicos de la función para erradicar prácticas que fomenten condiciones de autogobierno y cogobierno.</p>
<p>Recomendación Particular</p> <p>70/2019</p>	<p>Terceza. En un término de 6 meses deberá implementar acciones junto con la autoridad en materia de salud, tendientes a brindar la debida atención a mujeres embarazadas, a niñas y niños, recién nacidos, personas con discapacidad, personas mayores, con enfermedades crónicas y/o degenerativas que se encuentren en los centros penitenciarios mixtos visitados, y se remitan las pruebas de cumplimiento correspondientes a este Organismo Nacional.</p>	<p>Administrativa</p> <p>Gobierno del Estado de Campeche</p>	<p>Con fecha 14 de octubre del presente año, se sostuvo reunión de trabajo con el Dr. Pedro Miguel Bencomo, Director de Programas Especiales de la Secretaría de Salud, en dicha reunión se le hizo entrega de la Recomendación 70/2019, solicitando la entrega de sus propuestas en base al Modelo Integral de Reinserción y enfocados en los requerimientos específicos de las mujeres privadas de la libertad, señalando además, como uno de los acuerdos la necesidad específica de la designación de personal preferentemente femenino para cubrir los servicios de salud en los Centros Penitenciarios; así mismo se le hizo entrega de las propuestas de los Centros Penitenciarios, para cubrir las necesidades de materia de salud.</p>

Recomendación Particular	7/2019	De manera coordinada con la Secretaría Estatal de Seguridad y con las autoridades de los municipios de Atlixm y Chetumal se diseñe, implemente y de seguimiento a un programa de seguridad pública con visión diferencial y multicultural, que tenga como objetivo principal el desarrollo específico de las comunidades en conflicto y que contribuya a disminuir los índices de inseguridad en dichos municipios, enviando las correspondientes pruebas de cumplimiento dentro del término de tres meses a partir de la aceptación de la presente Recomendación.	Administrativa	Gobierno del Estado de Chiapas	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento.
Recomendación Particular	7/2019	PRIMERA. Instruir a quien corresponda para que se celebre, dentro del plazo de seis meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, los convenios o instrumentos jurídicos de carácter obligatorio, para que las aerolíneas nacionales 1, 2, 3, 4, 5 y 6, y de acuerdo a los tratados internacionales suscritos por México, y las 23 aerolíneas internacionales que operan en el país, otorguen tarifas preferenciales, descuentos y/o exenciones a las personas mayores sobre los precios establecidos para el público en general. Se deberá remitir a la Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	Administrativa	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	La autoridad recomendada manifestó que se solicitó a las aerolíneas que brindan el servicio público de transporte aéreo de pasajeros, así como a la Cámara Nacional de Aerotransportes su participación en la proposición, preparación y, en su caso, la suscripción y ejecución de los respectivos convenios o instrumentos jurídicos de carácter obligatorio a fin de que las personas con discapacidad puedan gozar de descuentos en las tarifas de los servicios de transporte aéreo de pasajeros en el país.
Recomendación Particular	7/2019	SEGUNDA. Emitir, en un plazo de seis meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, el acuerdo o disposición normativa que corresponda para incluir la "cláusula obligacional de los derechos humanos" referida en la presente Recomendación y en la Recomendación General 37 en los diversos folios de concesión y permisos que emita a las empresas que presten el servicio público de transporte aéreo, terrestre o marítimo y, en su caso, con sujeción a que los tratados internacionales establezcan, y remita a esta Comisión Nacional constancias de su cumplimiento.	Reglamentaria	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	La autoridad recomendada manifestó que se solicitó a las aerolíneas que brindan el servicio público de transporte aéreo de pasajeros, así como a la Cámara Nacional de Aerotransportes su participación en la proposición, preparación y, en su caso, la suscripción y ejecución de los respectivos convenios o instrumentos jurídicos de carácter obligatorio a fin de que las personas con discapacidad puedan gozar de descuentos en las tarifas de los servicios de transporte aéreo de pasajeros en el país.
Recomendación Particular	7/2019	TERCERA. Emitir, en un plazo de seis meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, el acuerdo o disposición normativa que corresponda para promover los derechos de las personas mayores en el que a) solicite a todas las aerolíneas concesionarias y permisionarias conforme a lo dispuesto por los tratados internacionales para prestar el servicio público de transporte regular y no regular, asuman un compromiso corporativo de respeto a los derechos humanos; b) implementen procesos de debida diligencia empresarial sobre sus usuarios y consumidores pasajeros conforme a la Recomendación General 37 y c) cuenten en sus oficinas, agencias, módulos, terminales, así como en sus portales de "Internet" y líneas telefónicas, con información clara, suficiente y accesible sobre la asistencia que se otorga a las personas mayores, así como los beneficios con que cuentan al adquirir un boleto de avión, incluida la tarifa preferencial, reducida, descuento o exención. Se deberá remitir a la Comisión Nacionalados Unidos Mexicanos y los Tratados Internaci	Reglamentaria	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	La autoridad recomendada manifestó que se solicitó a las aerolíneas que brindan el servicio público de transporte aéreo de pasajeros, así como a la Cámara Nacional de Aerotransportes su participación en la proposición, preparación y, en su caso, la suscripción y ejecución de los respectivos convenios o instrumentos jurídicos de carácter obligatorio a fin de que las personas con discapacidad puedan gozar de descuentos en las tarifas de los servicios de transporte aéreo de pasajeros en el país.
Recomendación Particular	7/2019	QUINTA. Llevar a cabo las acciones administrativas necesarias para que los convenios incluyan tarifas preferenciales, descuentos y/o exenciones a las personas mayores y pasen a formar parte de las condiciones generales de otorgamiento de las concesiones y permisos para prestar el servicio público de transporte aéreo de pasajeros, y que gradual y progresivamente se vaya extendiendo este beneficio a los demás medios y sectores de transporte de pasajeros. Se deberán remitir las constancias que acredite su cumplimiento a esta Comisión Nacional	Administrativa	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	La autoridad recomendada manifestó que se solicitó a las aerolíneas que brindan el servicio público de transporte aéreo de pasajeros, así como a la Cámara Nacional de Aerotransportes su participación en la proposición, preparación y, en su caso, la suscripción y ejecución de los respectivos convenios o instrumentos jurídicos de carácter obligatorio a fin de que las personas con discapacidad puedan gozar de descuentos en las tarifas de los servicios de transporte aéreo de pasajeros en el país.
Recomendación Particular	7/2019	Terceza. Implementar acciones con las autoridades estatales responsables previstas en los artículos 3 fracción II y 7, párrafo segundo, de la Ley Nacional de Ejecución Penal que garanticen el derecho a la reinserción social de las mujeres privadas de la libertad en el Estado de San Luis Potosí, particularmente en los temas de la protección a la salud, la educación, el deporte, trabajo productivo, privilegiando el trabajo remunerado, así como su capacitación, actividades laborales, educativas y físicas. Todo ello con un enfoque de perspectiva de género, remitiendo pruebas de su cumplimiento a este Organismo Nacional.	Administrativa	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Mediante oficio SSP/PRSC/CGPRS/03070/2019 de fecha 16 de octubre del 2019, el Director general de Prevención y Reinserción Social, remitió al Encargado de la Coordinación General de Prevención y Reinserción Social, un archivo mágnetico que contenía la estadística correspondiente a los programas de alfabetización que se han desarrollado de manera coordinada con el Instituto Estatal de Educación para los Adultos en beneficio de las personas privadas de la libertad en los Centros Penitenciarios en el Estado de San Luis Potosí. Asimismo, se informó que se siguió un convenio de colaboración entre el Instituto Estatal de Educación para los Adultos y la Secretaría de Seguridad Pública, mismo que tuvo como fin el reorientar los compromisos de apoyo y coordinación interinstitucional de extender la atención educativa a las familias de la población en situación de reclusión. De igual manera, el 04 de octubre de 2019, se llevó a cabo el Taller de actualización en beneficio del personal adscrito a las áreas educativas de los Centros Penitenciarios, el cual se diseñó con el propósito de establecer metas, metodologías y lineamientos de manera coordinada. En el mismo tenor, se informó que, en coordinación con Comunicación Social de la Secretaría de Seguridad Pública, se está trabajando en el diseño y elaboración de folletos y carteles informativos, a través de los cuales, se darán a conocer los programas que se han desarrollado de manera conjunta para beneficiar a la población privada de su libertad y sus familias. Mediante oficio DGRPSUP-8190/2019, de fecha 11 de noviembre del 2019, el Director General de Prevención y Reinserción Social, remitió al Encargado de la Coordinación General de Prevención y Reinserción Social, un cuadro informativo actualizado de las 14 personas privadas de su libertad que se encuentran en el programa de alfabetización, excluyendo a las personas que se encuentran inscritas en primaria y secundaria.
Recomendación Particular	7/2019	Cuarta. En un término de 6 meses deberá implementar acciones junto con la autoridad en materia de salud, tendientes a brindar la debida atención a mujeres embarazadas, a niñas y/o niños, recién nacidos, personas con discapacidad, personas mayores, pertenecientes al grupo LGBTTL con problemas de adicciones, con enfermedades crónicas y/o degenerativas que se encuentren en los centros penitenciarios mixtos visitados, y se remitan las pruebas de cumplimiento correspondientes a este Organismo Nacional.	Administrativa	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Mediante correo electrónico de fecha 26 de junio de 2020, el Director General de Derechos Humanos y Políticas Públicas adscrito a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Asesoría Jurídica de la Secretaría General de Gobierno, adjuntó una copia digitalizada del oficio SGG/SDHAJ/DGDH24/12020, de fecha 26 de junio de 2020, suscrito por dicho servidor público, así como también remitió una carpeta drive que contiene los archivos anexos en PDF del oficio bajo el siguiente enlace electrónico: https://drivefolders191PHN1mJmUS5rDca46rR3SOAAa0X/ , a fin de dar seguimiento a la recomendación de mérito, mismos que se mencionan a continuación: Que en seguimiento a la información remitida previamente mediante el oficio SGG/SDHAJ/728/2019, del 30 de diciembre de 2019, de fecha 30 de diciembre de 2019, la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, en su calidad de autoridad encargada del Sistema Penitenciario de San Luis Potosí, realizó encuestas al total de la población femenil privada de su libertad para generar un "Diagnóstico de mujeres privadas de la libertad en los Centros Penitenciarios Estatales".
Recomendación Particular	7/2019	Terceza. Implementar acciones con las autoridades estatales responsables previstas en los artículos 3 fracción II y 7, párrafo segundo de la Ley Nacional de Ejecución Penal que garanticen el derecho a la reinserción social de las mujeres privadas de la libertad en el Estado de Michoacán, particularmente en los temas de la protección a la salud, la educación, el deporte, trabajo productivo, privilegiando el trabajo remunerado, así como su capacitación, actividades laborales, educativas y físicas. Todo ello con un enfoque de perspectiva de género, remitiendo pruebas de su cumplimiento a este Organismo Nacional.	Administrativa	Gobierno del Estado de Michoacán	Mediante oficio CSPEMODRS/6742019 de fecha 4 de noviembre de 2019, la Directora de Reinserción Social de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo, informó que dentro del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, ya se han venido realizando acciones que garantizan el derecho a la reinserción social de las mujeres privadas de la libertad en el Estado particularmente en los temas de la protección a la salud, la educación, el deporte, trabajo productivo, privilegiando el trabajo remunerado, así como su capacitación, actividades laborales, educativas y físicas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción II y 7 párrafo segundo de la Ley Nacional de Ejecución Penal. Ya que, de acuerdo al informe remitido por la Directora de Reinserción Social dependiente de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo en el resumen de las acciones implementadas y realizadas en materia de capacitación, educación, trabajo, producto y remunerado, salud, deporte, eventos culturales, así como las realizadas en atención a las mujeres embarazadas, niñas/ninos, recién nacidos, discapacitados, mayores de edad, personas de grupos LGBTTL, con problemas de adicciones, se realizaron diversas acciones en materia de capacitación. Con la finalidad de establecer programas y llevar a cabo acciones en materia del Eje Rector de Capacitación para el Trabajo, derivado de las gestiones que se realizaron con las autoridades de la Secretaría de Educación del Estado, Centro de Capacitación para el Trabajo (CECAP) y la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, se logró la implementación de ocho módulos de capacitación en: Panadería, Artesanías de precisión, Alimentos vegetales y envasados, Producción de comestibles y análisis naturales, Biotecnología, Colocación de uñas, Producción de cajas y boleros, y Pintura en tela y pligrabiado, con una duración de 480 horas para cada uno de los módulos, con los cuales se logró certificar en la "Especialidad en artes manuales" a 20 mujeres privadas de la libertad del Centro Penitenciario de Alta Seguridad para Delito de Alto Impacto No. 1, y 18 mujeres privadas de la libertad del Centro Penitenciario "Lic. David Franco Rodríguez". Destacando que esta certificación cuenta con validez oficial ante la Secretaría de Educación, con la cual una vez que obtengan su libertad podrán demostrar con documento oficial, la capacitación recibida en dicha especialidad.
Recomendación Particular	7/2019	Cuarta. En un término de 6 meses deberá implementar acciones junto con la autoridad en materia de salud, tendientes a brindar la debida atención a mujeres embarazadas, a niñas y/o niños, recién nacidos, personas con discapacidad, personas mayores, pertenecientes al grupo LGBTTL con problemas de adicciones, con enfermedades crónicas y/o degenerativas que se encuentren en los centros penitenciarios mixtos visitados, y se remitan las pruebas de cumplimiento correspondientes a este Organismo Nacional.	Administrativa	Gobierno del Estado de Michoacán	Mediante oficio CSPEMOOC/6929/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019, el Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo, informó que se está trabajando en el diseño de programas en materia de salud tendientes a brindar la debida atención a mujeres embarazadas, a niñas y/o niños, recién nacidos, personas con discapacidad, personas mayores, pertenecientes al grupo LGBTTL, con problemas de adicciones, con enfermedades crónicas y/o degenerativas que se encuentran en los centros penitenciarios mixtos visitados.
Recomendación Particular	7/2019	DECIMA SEGUNDA. Se realicen las propuestas de modificación a las disposiciones del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural que regulen el procedimiento de enajenación, regularización y adjudicación de terrenos nacionales, para normar las etapas, plazos y requisitos del mencionado procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 6, Fracción IV, del Reglamento Interior de la SEDATU, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	Reglamentaria	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	La autoridad recomendada no ha remitido pruebas de cumplimiento referente a la recomendación específica.

Recomendación Particular	77/2019	Séptima. En un plazo de tres meses, se elabore un protocolo a seguir en los casos que existan urgencias médicas en las estaciones migratorias y estancias provisionales del Instituto Nacional de Migración, en el que se incluya la participación y responsabilidades de las personas servidoras de la niñez migrante y se vean involucradas en ello, debiendo remitir las constancias que acrediten su cumplimiento.	Reglamentaria	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	Por medio del oficio número INM/OSC/JDDH/1636/2019 , se solicitó a la Dirección de Legislación y Consulta, atender lo requerido por la Dirección de Derechos Humanos de la Oficina del Sub Comisionado Jurídico, perteneciente al Instituto Nacional de Migración, adscrita a la Secretaría de Gobernación para dar cumplimiento a lo solicitado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
Recomendación Particular	77/2019	Décima Segunda. Revise de manera conjunta con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia la figura del Oficial de Protección a la Infancia y su adscripción, a efecto de valorar la pertinencia de la misma para garantizar la protección integral de los derechos humanos de la niñez migrante y generar los cambios legislativos o reglamentarios para que esto proceda, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.	Reglamentaria	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	Acorde al oficio número INM/OSC/JDDH/1635/2019 , se solicitó a la Dirección General de Protección de Protección al Migrante y Vinculación, atender lo requerido por la Dirección de Derechos Humanos de la Oficina del Sub Comisionado Jurídico, perteneciente al Instituto Nacional de Migración, adscrita a la Secretaría de Gobernación para dar cumplimiento a lo solicitado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
Recomendación Particular	78/2019	Segunda. En el término de tres meses a partir de la aceptación de la presente Recomendación deberá diseñar y aplicar un protocolo de actuación en revisiones migratorias en aquellos sitios que se considere que las personas en contexto de migración se encuentren en situación especial de vulnerabilidad o que su integridad física esté en riesgo, en los términos expuestos en la presente Recomendación, enviando a esta Comisión Nacional las pruebas de cumplimiento.	Reglamentaria	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	Por lo que respecta a los oficios número INM/OSC/JDDH/1776/2019 y INM/OSC/JDDH/1778/2019 , dirigidos a la Dirección de Legislación y Consulta, y a la Dirección General de Control y Verificación Migratoria respectivamente, se solicitó atender al punto recomendarlo por parte de la Dirección de Derechos Humanos de la Oficina del Sub Comisionado Jurídico, perteneciente al Instituto Nacional de Migración, adscrita a la Secretaría de Gobernación, quedando a la espera de las documentales correspondientes.
Recomendación Particular	78/2019	Tercera. Con el objeto de evitar que las irregularidades descritas en el apartado de "Sustanciación de los Procedimientos Administrativos Migratorios" se repitan, el INM en el término de tres meses a partir de la aceptación de la presente Recomendación deberá diseñar y aplicar un mecanismo de actuación para que, se realicen conforme a la normatividad de la materia y se hagan autoridades periódicas para corroborar el cumplimiento del referido mecanismo y de los derechos de las personas extranjeras presentadas.	Reglamentaria	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	Mediante el oficio número INM/OSC/JDDH/1773/2019 , se solicitó a la Dirección General de Control y Verificación Migratoria, atender la literalidad del punto recomendarlo, quedando a la espera de la Dirección de Derechos Humanos de la Oficina del Sub Comisionado Jurídico, perteneciente al Instituto Nacional de Migración, adscrita a la Secretaría de Gobernación, las documentales que acrediten el cumplimiento.
Recomendación Particular	79/2019	Segunda. En un plazo de treinta días, se emita una circular en la que se especifiquen de forma clara los procedimientos que deberán seguir los oficiales de protección a la infancia cuando la niñez en contexto de migración o solicitante del reconocimiento de la condición de refugiado sea víctima de un delito, a fin de que de forma inmediata, conjuntamente con la Procuraduría de Protección, tomen las medidas necesarias para brindarle atención médica, psicológica y jurídica que requiera; informando de su aplicación en un periodo de seis meses a esta Comisión Nacional.	Administrativa	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	Se hace mención al oficio número INM/OGPMV/DPM/0330/2019 , signado por la Directora General de Protección al Migrante y Vinculación, por medio del cual informó que se reiteró a los Titulares y/o encargados de las Oficinas de Representación de ese Instituto Nacional de Migración, que una vez que las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, sean detectados y presentados al procedimiento administrativo migratorio, se les aplique de manera puntual el "Protocolo de actuación para asegurar el respeto a los principios y la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en procedimiento administrativo", el cual tiene como finalidad asegurar el respeto a los principios y la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados, cuando se vean involucrados en procedimiento administrativo migratorio.
Recomendación Particular	79/2019	En un plazo de treinta días se emita una circular en la que se les instruya a las personas servidoras públicas encargadas de substanciar los procedimientos de reconocimiento de la condición de refugiado, que cuando sea admitida una solicitud en la que se encuentren involucrados niñas, niños y adolescentes no acompañados, ya sea que estén o no detenidos en una estación migratoria o estancia provisional, se tomen las medidas urgentes, necesarias y efectivas, a fin de canalizarlos y trasladarlos a un CAS, respetando el principio de unidad familiar, informando de su aplicación en un periodo de seis meses a este Organismo Nacional.	Administrativa	Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendarlo.
Recomendación Particular	79/2019	Tercera. De manera coordinada con la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y con las Procuradurías Locales, se tomen acuerdos respectivos para garantizar que cuando una niña, niño o adolescente en contexto de migración no acompañado, esté sujeto a un procedimiento administrativo migratorio, y/o de reconocimiento de la condición de refugiado, se determine su interés superior con base en los lineamientos o protocolo que previamente emita la Procuraduría Federal de Protección y cuente con la asesoría y representación en coadyuvancia y suplencia, tal y como lo prevé la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Reglamento y, se envíen a este Organismo Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.	Reglamentaria	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	Se hace del conocimiento que mediante oficio número INM/OSC/JDDH/1761/2018 , se solicitó a la Dirección General de Control y Verificación Migratoria, atender el punto recomendarlo citado, por lo que esta Dirección de Derechos Humanos, de la Oficina del Sub Comisionado Jurídico, perteneciente al Instituto Nacional de Migración, correspondiente a la Secretaría de Gobernación, se encuentra a la espera de las documentales correspondientes las cuales se enviarán posteriormente.
Recomendación Particular	79/2019	En un plazo de treinta días a través de una circular se instruya a las personas servidoras públicas encargadas de la atención a la niñez migrante, que cuando las autoridades les notifiquen que, en un procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado o un procedimiento administrativo migratorio, se encuentran involucrados niñas, niños o adolescentes en contexto de migración no acompañados, de forma inmediata se determine su interés superior, y con base en ello se dicten las medidas de protección para garantizar la restitución integral de sus derechos; asimismo, de manera inmediata se les asignen un representante que les brinde la asesoría y representación en coadyuvancia y suplencia, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Reglamento y, se envíen a este Organismo Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.	Administrativa	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chiapas	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendarlo.
Recomendación Particular	79/2019	En un plazo de treinta días se emita una circular en la que se le instruya a las personas servidoras públicas encargadas de substanciar los procedimientos de reconocimiento de la condición de refugiado de niñas, niños y adolescentes, que de manera inmediata notifiquen sobre el inicio de dichos procedimientos a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y/o a la Procuraduría Local, y de ser necesario se realicen acciones efectivas, para garantizar la protección integral de la niñez solicitante de refugio, que incluya asistencia médica y psicológica, informando de su aplicación en un periodo de seis meses a esta Comisión Nacional.	Administrativa	Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendarlo.
Recomendación Particular	79/2019	En un plazo de tres meses se emitan los lineamientos o protocolo que establezca las bases a seguir por las personas servidoras públicas encargadas de la atención a la niñez migrante, cuando detecten casos de niñas, niños y adolescentes solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado y en contexto de migración que hayan sido víctimas de un delito y, se envíen a este Organismo Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.	Reglamentaria	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chiapas	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendarlo.
Recomendación Particular	79/2019	De manera coordinada con la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y con las Procuradurías Locales, en un plazo de tres meses, se tomen acuerdos respectivos para garantizar que cuando una niña, niño o adolescente en contexto de migración no acompañado, solicite del reconocimiento de la condición de refugiado, se determine su interés superior con base en los lineamientos o protocolo que previamente emita la Procuraduría Federal de Protección y cuente con la asesoría y representación en coadyuvancia ante la COMAR, tal y como lo prevé la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y, se envíen a este Organismo Nacional las pruebas de su cumplimiento.	Reglamentaria	Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendarlo.
Recomendación Particular	79/2019	De manera coordinada con la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, el Instituto Nacional de Migración y el Sistema DIF de Chiapas, se tomen acuerdos respectivos para garantizar que cuando una niña, niño o adolescente se encuentre en una estación migratoria o estancia provisional del estado de Chiapas, sea canalizado y trasladado de forma inmediata a un CAS, evitando su detención, tal y como lo prevé la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Reglamento, enviando a este Organismo Nacional las pruebas de cumplimiento.	Reglamentaria	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chiapas	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendarlo.
Recomendación Particular	81/2019	Español en sesión de Cabildo en un término no mayor a seis meses a partir de la aceptación de la Recomendación, el instrumento jurídico y/o la disposición administrativa que regule, de manera precisa, clara y taxativa, los requisitos, términos y autoridades que pueden autorizar la instalación de casetas de vigilancia y controles de acceso vehicular en fraccionamientos, colonias y conjuntos urbanos del municipio, el cierre de calles o vialidades en los términos de ley establecidos en la presente Recomendación y de conformidad a los derechos humanos, y para que se proceda a su regularización, y remita las constancias que acrediten su cumplimiento.	Reglamentaria	H. Ayuntamiento de Jutepec, Morelos	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendarlo.
Recomendación Particular	83/2019	En el término de tres meses contados a partir de la aceptación de la Recomendación, se adopten medidas efectivas de prevención que permitan garantizar que los expedientes clínicos que se generan con motivo de la atención médica que brindan, se encuentren debidamente integrados, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional, y en las normas oficiales mexicanas correspondientes, hecho lo cual se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	Reglamentaria	Instituto Mexicano del Seguro Social	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendarlo.

Recomendación Particular	84/2019	Se instruya a quien correspondiera para que se establezca un protocolo que garantice la supervisión, por parte de médicos autorizados para ello, del personal en proceso de formación, ya sean residentes o de servicio social, durante su capacitación clínica, quirúrgica y/o de campo en el Hospital General de México, hecho lo cual se remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	Reglamentaria	Secretaría de Salud	Mediante oficio OAG-DDHNS-3115-2019 de fecha 4 de noviembre de 2019, el Director General del Hospital General de México, adjuntó el oficio HSM-ODU-3216-2019 de fecha 15 de octubre de 2019, suscrito por el Titular de la Unidad Jurídica del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga".
Recomendación Particular	86/2019	SÉPTIMA. Se instruya a quien correspondiera para que, una vez realizado el citado diagnóstico, en un plazo no mayor a tres meses, se adopten las medidas administrativas necesarias tales como la emisión de circulares, lineamientos, guías o manuales, y se propongan las mejoras legislativas conducentes, con el objeto de subsanar las deficiencias que sean detectadas y que se encuentren relacionadas con la atención a las víctimas, de igual manera, se emita e implemente un protocolo en el que se establezcan los procesos de interacción y/o comunicación entre las direcciones generales y de área, con el propósito de contar con procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces que resuelvan las necesidades de las víctimas, evitando y previniendo que se repitan acciones u omisiones como las expuestas en la presente Recomendación; debiendo enviar a esta Comisión Nacional las constancias de su cumplimiento.	Reglamentaria	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	La autoridad recomendada no ha remitido pruebas de cumplimiento referente a la recomendación específica.
Recomendación Particular	86/2019	OCTAVA. Se ordene a quien correspondiera para que, en un plazo no mayor a tres meses, se elabore e implemente un protocolo de protección de identidad de las víctimas de los delitos en materia de trata de personas para el resguardo de sus datos personales y la protección a su derecho a la privacidad e intimidad que sea aplicado por todas las personas servidoras públicas de esa institución, debiendo remitir a este Organismo Nacional copia del citado instrumento.	Reglamentaria	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	La autoridad recomendada no ha remitido pruebas de cumplimiento referente a la recomendación específica.
Recomendación Particular	91/2019	PRIMERA. En el plazo de un mes posterior a la aceptación de la presente Recomendación, formulen y adopten un programa de protección ambiental en los asentamientos humanos en el pasivo ambiental AVALOS, la cual deberá comprender: i) un atlas de riesgos de los índices de contaminación en ese perímetro, previendo escenarios de exposición a los metales pesados en el suelo, partículas respirables, y en los sectores urbanos en mayor vulnerabilidad, y ii) un monitoreo específico de los índices de exposición previstos por las normas oficiales analizadas. Tales compromisos deberán cumplirse dentro de los seis meses posteriores a la aceptación de la Recomendación, previendo acciones de protección en el corto plazo, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	Reglamentaria	Gobierno del Estado de Chihuahua	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendatorio.
Recomendación Particular	91/2019	PRIMERA. En el plazo de un mes posterior a la aceptación de la presente Recomendación, formulen y adopten un programa de protección ambiental en los asentamientos humanos en el pasivo ambiental AVALOS, la cual deberá comprender: i) un atlas de riesgos de los índices de contaminación en ese perímetro, previendo escenarios de exposición a los metales pesados en el suelo, partículas respirables, y en los sectores urbanos en mayor vulnerabilidad, y ii) un monitoreo específico de los índices de exposición previstos por las normas oficiales analizadas. Tales compromisos deberán cumplirse dentro de los seis meses posteriores a la aceptación de la Recomendación, previendo acciones de protección en el corto plazo, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	Reglamentaria	H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendatorio.
Recomendación Particular	91/2019	PRIMERA. En el plazo de un mes posterior a la aceptación de la presente Recomendación, formulen y adopten un programa de protección ambiental en los asentamientos humanos en el pasivo ambiental AVALOS, la cual deberá comprender: i) un atlas de riesgos de los índices de contaminación en ese perímetro, previendo escenarios de exposición a los metales pesados en el suelo, partículas respirables, y en los sectores urbanos en mayor vulnerabilidad, y ii) un monitoreo específico de los índices de exposición previstos por las normas oficiales analizadas. Tales compromisos deberán cumplirse dentro de los seis meses posteriores a la aceptación de la Recomendación, previendo acciones de protección en el corto plazo, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	Reglamentaria	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendatorio.
Recomendación Particular	91/2019	SEGUNDA. En el plazo de dos meses posteriores a la aceptación de la presente Recomendación, realicen un censo de las personas y familias que residen en las etapas formalizadas del Fraccionamiento Rinconada los Nogales, en el asentamiento irregular raramuri situado en la Etapa IV de esa demarcación, y en las demás circunscripciones comprendidas dentro del pasivo ambiental, que presenten índices de contaminación por encima de los límites máximos permisibles previstos por las normas oficiales mexicanas aplicables, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	Reglamentaria	H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendatorio.
Recomendación Particular	91/2019	SEGUNDA. En el plazo de dos meses posteriores a la aceptación de la presente Recomendación, realicen un censo de las personas y familias que residen en las etapas formalizadas del Fraccionamiento Rinconada los Nogales, en el asentamiento irregular raramuri situado en la Etapa IV de esa demarcación, y en las demás circunscripciones comprendidas dentro del pasivo ambiental, que presenten índices de contaminación por encima de los límites máximos permisibles previstos por las normas oficiales mexicanas aplicables, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	Reglamentaria	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendatorio.
Recomendación Particular	91/2019	PRIMERA. En el plazo de los tres meses posteriores a la aceptación de la presente Recomendación, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Chihuahua, elaborar un plan parcial relativo a la superficie del pasivo ambiental AVALOS, para prevenir y atender las violaciones a los derechos humanos, el cual deberá establecer las correspondientes acciones de conservación y consolidación, sobre zonas no urbanizables y de atención prioritaria, para la protección y respeto de la población y componentes ambientales en los alrededores, remitiendo las constancias que acrediten su cumplimiento a este Organismo Constitucional.	Administrativa	Gobierno del Estado de Chihuahua	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendatorio.
Recomendación Particular	91/2019	CUARTA. Dentro del mes posterior a la aceptación de esta Recomendación, en el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado por esa Procuraduría Federal en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, emita las medidas correctivas, de seguridad o de urgente aplicación para salvaguardar las personas y componentes ambientales afectados por los residuos peligrosos de la Planta de Avalos, sin perjuicio de ejercer las acciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y, en la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos; remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.	Administrativa	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendatorio.
Recomendación Particular	91/2019	CUARTA. En el plazo de seis meses posteriores a la aceptación de la presente Recomendación, se remita a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal un proyecto sobre propuestas de modificación a la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás ordenamientos aplicables, en materia de restricciones a cambios en los usos de suelo que recaigan sobre sitios contaminados o pasivos ambientales en los que no se hayan efectuado acciones para el manejo integral de residuos peligrosos y remediación de los suelos contaminados, debiendo remitir a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.	Legislativa	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendatorio.

Recomendación Particular	9/1/2019	CUARTA. En las iniciativas presentadas al tenor del artículo transitorio Tercero de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se establezcan de manera expresa disposiciones para prevenir y sancionar violaciones a los derechos humanos, derivadas de actividades altamente riesgosas y los materiales y residuos empleados o generados por ellas, por sitios contaminados o pasivos ambientales derivados de las mismas, en relación con usos de suelo incompatibles con los de carácter industrial, con independencia de las medidas de salvaguarda o protección establecidas por los ordenamientos generales de la materia, remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.	Legislativa	Gobierno del Estado de Chihuahua	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendatorio.
Recomendación Particular	9/1/2019	QUINTA. En el plazo de seis meses posteriores a la aceptación de la presente Recomendación, conforme a la Ley General de Mejora Regulatoria, remita a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, y con posterioridad, a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, para su análisis, validación e impacto regulatorio correspondientes, un proyecto de Reglamento a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Actividades Altamente Riesgosas, el cual deberá prever violaciones a los derechos humanos por el manejo indebido de materiales y residuos peligrosos, así como especificaciones relativas a usos de suelo, remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.	Reglamentaria	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendatorio.
Recomendación Particular	9/1/2019	SEXTA. En el plazo de seis meses posteriores a la aceptación de la presente Recomendación, conforme a la Ley General de Mejora Regulatoria y la Ley Federal de Metrología y Normalización, remita a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, y con posterioridad, a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, para su análisis, validación e impacto regulatorio correspondientes, un proyecto de modificaciones y actualizaciones a la NOM-025-SSA1-1993, con la finalidad de ampliar parámetros y límites de exposición relativos a los metales pesados observados en el presente caso en partículas respirables pm2.5 y pm10, no previstos en este instrumento regulatorio, bajo los parámetros de la Organización Mundial de la Salud y las previsiones para sectores no ocupaciones establecidas en directrices la Organización Internacional del Trabajo, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	Reglamentaria	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendatorio.
Recomendación Particular	9/1/2019	SÉPTIMA. En el plazo de tres meses posteriores a la aceptación de la presente Recomendación, se elabore un diagnóstico sobre las modificaciones o actualizaciones aplicables a las acciones de remediación promovidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para la remediación integral del Pasivo Ambiental Avulso, conforme a las observaciones de esta Recomendación, sin omitir, en su caso, la revocación y sustitución de las autorizaciones otorgadas, así como la promoción de las medidas de seguridad correctivas o de urgente aplicación procedentes, en tanto se efectúan las acciones de remediación, en cuya realización deberá, en su caso, considerarse la provisión de los recursos financieros de los fondos a los que se refiere el artículo 115 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.	Administrativa	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendatorio.
Recomendación Particular	9/1/2019	SÉPTIMA. En un plazo de tres meses siguientes a la aceptación de la presente Recomendación, se inicie un plan o programa de prevención y atención a riesgos e impactos al interior del pasivo ambiental, estableciendo restricciones de acceso en los puntos con índices más elevados de contaminación residual, considerando en todo momento la prevención de afectaciones a grupos vulnerables de atención prioritaria en general y los documentados en la presente Recomendación, remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.	administrativa	Gobierno del Estado de Chihuahua	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendatorio.
Recomendación Particular	9/1/2019	SÉPTIMA. En cuanto a las obligaciones de armonización que establece el artículo transitorio Quinto de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los planes y programas correspondientes a este Municipio incorporen previsiones para prevenir y sancionar violaciones a los derechos humanos, derivadas de actividades altamente riesgosas y los materiales y residuos empleados o generados por ellas, al igual que sitios contaminados o pasivos ambientales derivados de las mismas, en relación con usos de suelo incompatibles con los de carácter industrial, con independencia de las medidas de salvaguarda o protección establecidas por los ordenamientos generales de la materia, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.	Reglamentaria	H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendatorio.
Recomendación Particular	9/1/2019	Diseñar y difundir en el plazo de tres meses a partir de la aceptación de la presente Recomendación, un protocolo para la inclusión de las personas con discapacidad, en el cual se contemplen acciones encaminadas a eliminar de manera progresiva las barreras físicas, normativas, materiales, tecnológicas y comunicacionales que impiden el ejercicio pleno de sus derechos, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	Reglamentaria	Secretaría de Cultura	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendatorio.
Recomendación Particular	9/3/2019	PRIMERA. Participe en la reunión o audiencia que convoque la SEMARNAT, con las autoridades de los tres órdenes de gobierno involucradas en la atención de la problemática aquí descrita, incluyendo a las asociaciones y/o cooperativas pesqueras de la región, y las organizaciones de la sociedad civil e institutos de investigación que así lo deseen, a efecto de que colaboren en el diseño y puesta en marcha de la estrategia que se empleará para la "Nueva iniciativa para la Sustentabilidad del Norte del Golfo de California" propuesta por la SEMARNAT en conjunto con la SADER, en el marco de las reuniones de la misión de alto nivel de CITES en mayo de 2019, en los términos de lo establecido en el apartado de Reparación del Daño de esta Recomendación, y se remitan las pruebas de su cumplimiento a este Organismo Nacional.	Legislativa	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendatorio.
Recomendación Particular	9/3/2019	PRIMERA. Participe en la reunión o audiencia que convoque la SEMARNAT, con las autoridades de los tres órdenes de gobierno involucradas en la atención de la problemática aquí descrita, incluyendo a las asociaciones y/o cooperativas pesqueras de la región, y las organizaciones de la sociedad civil e institutos de investigación que así lo deseen, a efecto de que colaboren en el diseño y puesta en marcha de la estrategia que se empleará para la "Nueva iniciativa para la Sustentabilidad del Norte del Golfo de California" propuesta por la SEMARNAT en conjunto con la SADER, en el marco de las reuniones de la misión de alto nivel de CITES en mayo de 2019, en los términos de lo establecido en el apartado de Reparación del Daño de esta Recomendación, y se remitan las pruebas de su cumplimiento a este Organismo Nacional.	Legislativa	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendatorio.

Recomendación Particular	93/2019	PRIMERA. Participe en la reunión o audiencia que convoque la SEMARNAT, con las autoridades de los tres órdenes de gobierno involucradas en la atención de la problemática aquí descrita, incluyendo a las asociaciones y/o cooperativas pesqueras de la región, y las organizaciones de la sociedad civil e institutos de investigación que así lo deseen, a efecto de que colaboren en el diseño y puesta en marcha de la estrategia que se empleará para la "Nueva Iniciativa para la Sustentabilidad del Norte del Golfo de California" propuesta por esta Secretaría en conjunto con la SADER, en el marco de las reuniones de la misión de alto nivel de CITES en mayo de 2019, en los términos de lo establecido en el apartado de Reparación del Daño de esta Recomendación; y se remitan las pruebas de su cumplimiento a este Organismo Nacional.	Legislativa	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendatorio.
Recomendación Particular	93/2019	PRIMERA. En un plazo no mayor a dos meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, convoque a las autoridades de los tres órdenes de gobierno involucradas en la atención de la problemática aquí descrita, a que participen en una reunión o audiencia, que incluya a las asociaciones y/o cooperativas pesqueras de la región, y las organizaciones de la sociedad civil e institutos de investigación que así lo deseen, a efecto de que colaboren en el diseño y puesta en marcha de la estrategia que se empleará para la "Nueva Iniciativa para la Sustentabilidad del Norte del Golfo de California" propuesta por esta Secretaría en conjunto con la SADER, en el marco de las reuniones de la misión de alto nivel de CITES en mayo de 2019, en los términos de lo establecido en el apartado de Reparación del Daño de esta Recomendación; y se remitan las pruebas de su cumplimiento a este Organismo Nacional.	Legislativa	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendatorio.
Recomendación Particular	93/2019	TERCERA. En función de los estudios previamente mencionados, en coordinación con la SEMARNAT, la CONAPESCA, el INAPESCA y otras autoridades competentes, elabore un programa de transición de las artes de pesca progresivo, que se adhiera a directrices claras para la captura sostenible, que incluya el componente de compensación económica para pescadores, como incentivo económico para las comunidades ribereñas afectadas, con el objeto de reducir la pesca ilegal dentro del polígono del área protegida y que permita fomentar prácticas sustentables para la actividad pesquera; y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias relativas al proyecto que se pretenda llevar a cabo para dar cumplimiento a la implementación de dicho programa.	Administrativa	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendatorio.
Recomendación Particular	93/2019	QUINTA. En función de los estudios previamente mencionados, en coordinación con la SEMARNAT, la SADER, el INAPESCA y otras autoridades competentes, elabore un programa de transición de las artes de pesca progresivo, que se adhiera a directrices claras para la captura sostenible, que incluya el componente de compensación económica para pescadores, como incentivo económico para las comunidades ribereñas afectadas, con el objeto de reducir la pesca ilegal dentro del polígono del área protegida y que permita fomentar prácticas sustentables para la actividad pesquera; y se remitan las constancias relativas al proyecto que se pretenda llevar a cabo para dar cumplimiento a la implementación de dicho programa.	Reglamentaria	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca	Mediante el oficio UAJ.-00873210120 de fecha 24 de enero de 2020, suscrito por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, informó, lo siguiente: "Con relación a la recomendación PRIMERA actualmente se está implementando las acciones para la ejecución del programa denominado "PROGRAMA INTEGRAL PARA LA SUSTENTABILIDAD PESQUERA EN EL ALTO GOLFO DE CALIFORNIA" mismo que consta de cinco ejes: "1. Desarrollo integral para el bienestar comunitario. "2. Gobernanza y seguridad (incluye el combate a la pesca furtiva y el tra fco de especies). "3. Pesca sustentable y responsable. "4. Conservación y monitoreo de ecosistemas y especies (con énfasis en la vaquita marina y en la totoaba). "5. Diversificación productiva sustentable."
Recomendación Particular	93/2019	QUINTA. Instruya a la unidad administrativa que tenga asignadas las funciones de planeación, dentro de esta Secretaría, a efecto de que, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, se incluyan en el programa sectorial objetivos, metas, estrategias y prioridades, para garantizar la protección y conservación de la vaquita marina y la totoaba, que puedan ser medibles, evaluadas y monitoreadas, así como el reforzamiento institucional de aquellas unidades administrativas encargadas de su protección y conservación; y se remitan las constancias con que se acredite su cumplimiento.	Administrativa	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendatorio.
Recomendación Particular	93/2019	QUINTA. En coordinación con la SADER, la CONAPESCA y el INAPESCA, con plena participación de las comunidades pesqueras y de las instituciones académicas y profesionales que estime pertinentes, incluyendo al Comité de Expertos en Artes de Pesca, identifique nuevas artes y métodos de pesca sustentables que eviten la captura incidental de la vaquita marina; debiendo remitir a esta Comisión Nacional las documentales relativas a las reuniones, trabajos y resultados de las acciones que se estén llevando a cabo para acreditar su cumplimiento.	Reglamentaria	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendatorio.
Recomendación Particular	93/2019	Acto de reducir las posibilidades de captura incidental de la vaquita marina.	Administrativa	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca	Mediante el oficio UAJ.-00873210120 de fecha 24 de enero de 2020, suscrito por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, informó a la Presidenta de este Organismo Nacional, lo siguiente: "Respecto la recomendación SEXTA sobre Programa Para la Limpieza de Redes Fantasma" se buscarán los mecanismos para la asignación de los recursos económicos necesarios considerando que a partir de 2020 ya no se operará bajo el esquema de Reglas de Operación lo que implicará un proceso de convocatoria y licitación para quienes puedan realizar dichos trabajos." "1.-] "Sin perjuicio de que los artículos 1o., fracción IV, 2o., fracciones I y 111, 5o., fracción VIII, 6o., párrafo primero, 4o. fracción 1, 5o., último párrafo, 16o. primer párrafo, 161, 162, 170, 170 Bis y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 8o., párrafo primero, fracción 11, de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 1o., 2o., 3o., fracciones I, IX y XII, 4o., 5o., fracción 1, inciso c), 6o., 137, 138, 139, 140, segundo párrafo, y 142 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas; 1o., 2o., fracción XXXI, inciso a), 41, 45, fracciones I y 11, 51, fracciones I y 111, 61, fracciones 1, 111, X, XII, XIII, XIV, XV y XXII, y 68, párrafos primero y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XXXVII y XLIX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2012, así como por el Capítulo IX, Regla 70, de las Reglas Administrativas contenidas en el numeral 8 del Programa de Conservación y Manejo Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2009, y el numeral 4.3 del Programa de Protección de la Vaquita dentro del Área de Refugio ubicada en la porción occidental del Alto Golfo de California, confieren a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la realización de los actos de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras que tienen lugar dentro del área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera denominada Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, así como en el área de refugio para la protección de la vaquita marina (Procceras sinus), verificando el cumplimiento de las vedas de especies acuáticas en tiempo, así como de la normatividad aplicable en las zonas de refugio para proteger especies acuáticas y de las áreas naturales protegidas que incluyen ecosistemas marinos o costeros; esta Dirección General de Inspección y Vigilancia ha colaborado con las autoridades competentes, a través de su participación en el COI, en la ejecución de las referidas acciones de inspección y vigilancia, cuyos resultados se describen en líneas posteriores."
Recomendación Particular	93/2019	SEXTA. En función de los estudios previamente mencionados, en coordinación con la SADER, la CONAPESCA, el INAPESCA y otras autoridades competentes, elabore un programa de transición de las artes de pesca progresivo, que se adhiera a directrices claras para la captura sostenible y que incluya el componente de compensación económica para pescadores, como incentivo económico para las comunidades ribereñas afectadas, con el objeto de reducir la pesca ilegal dentro del polígono del área protegida y que permita fomentar prácticas sustentables para la actividad pesquera; y se remitan las constancias relativas al proyecto que se pretenda llevar a cabo para dar cumplimiento a la implementación de dicho programa.	Administrativa	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendatorio.
Recomendación Particular	93/2019	SÉPTIMA. En coordinación con la CONANP y la CONAPESCA, fortalezca el Programa para la limpieza de redes fantasma en el Alto Golfo de California, a efecto de reducir las posibilidades de captura incidental de la vaquita marina; y remita las constancias relacionadas con las propuestas enfocadas al mejoramiento del Programa en cta, para acreditar su cumplimiento.	Administrativa	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendatorio.

Recomendación Particular	93/2019	SÉPTIMA. Realice las gestiones necesarias para que, en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, se actualice el ordenamiento pesquero que actualmente regula las actividades dentro del polígono de la RB Alto Golfo de California; y se remita a este Organismo Nacional progresivamente, las pruebas relacionadas con los avances de las acciones que acrediten su cumplimiento.	Reglamentaria	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendatorio.
Recomendación Particular	93/2019	SÉPTIMA. Instruya a la unidad administrativa que tenga asignadas las funciones de planeación, dentro de esa Secretaría, a efecto de que, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, se incluyan en el Programa Sectorial objetivos, metas, estrategias y prioridades, para garantizar la protección del área protegida RB Alto Golfo de California, y en particular de la vaquita marina y la totoaba, que puedan ser medibles, evaluadas y monitoreadas, así como el reforzamiento institucional de aquellas unidades administrativas encargadas de su protección y conservación; y se remitan las constancias con que se acredite su cumplimiento.	Administrativa	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendatorio.
Recomendación Particular	93/2019	OCTAVA. Instruya a la unidad administrativa que tenga asignadas las funciones de planeación, dentro de esa Comisión Nacional, a efecto de que, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, se incluyan en el programa sectorial objetivos, metas, estrategias y prioridades, para garantizar la protección y conservación de la vaquita marina y la totoaba, que puedan ser medibles, evaluadas y monitoreadas, así como el reforzamiento institucional de aquellas unidades administrativas encargadas de su protección y conservación; y se remitan las constancias con que se acredite su cumplimiento.	Reglamentaria	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendatorio.
Recomendación Particular	93/2019	OCTAVA. En términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, realice las gestiones necesarias a efecto de que en el próximo ejercicio fiscal se garantice la asignación de recursos públicos suficientes para la debida continuidad y operatividad de los programas y acciones, que se han venido implementando en los últimos tres años con resultados satisfactorios, para la protección y conservación de la RB Alto Golfo de California, y en particular de la vaquita marina y la totoaba; y se remita a este Organismo Nacional las pruebas de su cumplimiento.	Administrativa	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendatorio.
Recomendación Particular	93/2019	DÉCIMA. Instruya a la CONANP, a que colabore con la PROFIEPA y la CONAPESCA en el fortalecimiento del Programa para la limpieza de redes fantasma en el Alto Golfo de California, a efecto de reducir las posibilidades de captura incidental de la vaquita marina; y remita las constancias relacionadas con las propuestas enfocadas al mejoramiento del Programa en cita, para acreditar su cumplimiento.	Administrativa	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendatorio.
Recomendación Particular	93/2019	DÉCIMA PRIMERA. Se realicen las gestiones necesarias para que, en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, se actualice el ordenamiento pesquero que actualmente regula las actividades dentro del polígono de la RB Alto Golfo de California; y se remita a este Organismo Nacional progresivamente, las pruebas relacionadas con los avances de las acciones que acrediten su cumplimiento.	Administrativa	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendatorio.
Recomendación Particular	93/2019	DÉCIMA PRIMERA. Instruya a la CONANP, a que, en coordinación con los Gobiernos de los Estados de Sonora y Baja California, así como de los municipios incluidos dentro del polígono de la RB Alto Golfo de California, y la población asentada dentro del mismo, incluyendo a las pueblos y comunidades indígenas, realice las gestiones necesarias a efecto de dar inicio al trámite correspondiente para actualizar el Programa de Manejo del área protegida, en concordancia con lo señalado en la Recomendación General n°26 emitida por este Organismo Público; y se remita a este Organismo Nacional progresivamente, las pruebas relacionadas con los avances de las acciones que acrediten su cumplimiento.	Administrativa	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendatorio.
Recomendación Particular	94/2019	Con base en dicho diagnóstico, en coordinación con el Gobierno de Chihuahua, los Ayuntamientos Municipales de Saucillo y Delicias, diseñe y aplique, dentro del plazo de 9 meses, un Programa de Atención Integral, bajo los parámetros señalados en el apartado de Reparación del daño de esta Recomendación, remitiendo a este Organismo Nacional, las constancias que acrediten su cumplimiento.	Reglamentaria	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendatorio.
Recomendación Particular	94/2019	De manera coordinada con las autoridades del Gobierno de Chihuahua, dentro del término de 6 meses, diseñe y aplique una campaña de información dirigida a las personas servidoras públicas de ese municipio que tengan contacto con las personas desplazadas o que estén obligadas a garantizar y proteger sus derechos, enviando pruebas de su cumplimiento a esta Comisión Nacional	Administrativa	H. Ayuntamiento de Delicias, Chihuahua	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendatorio.
Recomendación Particular	94/2019	De manera conjunta con el Gobierno de Chihuahua y las autoridades de los Ayuntamientos Municipales de Saucillo y Delicias, así como de los gobiernos de las entidades federativas y municipios donde se encuentren las víctimas, dentro del plazo de 6 meses, diseñe y aplique un programa de acceso a la educación de las víctimas, bajo los parámetros señalados en el apartado de Reparación del daño de esta Recomendación. De lo anterior, deberán enviarse pruebas de su cumplimiento a esta Comisión Nacional.	Reglamentaria	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendatorio.
Recomendación Particular	94/2019	De manera conjunta con autoridades del Gobierno de Chihuahua y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, dentro del plazo de 6 meses, diseñe y aplique un programa de acceso a la educación de las víctimas. De lo anterior deberán enviarse pruebas de su cumplimiento a este Organismo Constitucional.	Reglamentaria	H. Ayuntamiento de Saucillo, Chihuahua	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendatorio.
Recomendación Particular	94/2019	De manera conjunta con el Gobierno de Chihuahua y las autoridades de los Ayuntamientos Municipales de Saucillo y Delicias, así como de los gobiernos de las entidades federativas y municipios donde se encuentren las víctimas, dentro del plazo de 6 meses, diseñe y aplique un programa de acceso a viviendas del que puedan beneficiarse las personas desplazadas, y en las cuales puedan vivir en condiciones de dignidad. De lo anterior, deberán enviarse pruebas de su cumplimiento a este Organismo Constitucional conforme lo señalado en el apartado de Reparación del daño de esta Recomendación.	Administrativa	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendatorio.
Recomendación Particular	94/2019	De manera coordinada con los Ayuntamientos Municipales de Saucillo y Delicias, dentro del plazo de 6 meses, diseñe y aplique conjuntamente un protocolo de seguridad que tenga como objetivo principal disminuir los índices de inseguridad en dichos municipios. De lo anterior, deberán enviarse pruebas de su cumplimiento a esta Comisión Nacional.	Reglamentaria	Fiscalía General del Estado de Chihuahua	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendatorio.
Recomendación Particular	94/2019	De manera conjunta con el Gobierno de Chihuahua y las autoridades de los Ayuntamientos Municipales de Saucillo y Delicias, así como de los gobiernos de las entidades federativas y ayuntamientos donde se encuentren las víctimas, deberán ajustar y aplicar los programas específicos que correspondan para garantizar a las personas desplazadas el acceso a las herramientas y medios que requieren para restablecer sus medios de subsistencia. De lo anterior, deberán enviarse pruebas de su cumplimiento a este Organismo Constitucional conforme lo señalado en el apartado de Reparación del daño de esta Recomendación	Administrativa	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendatorio.
Recomendación Particular	94/2019	Diseñe y aplique, dentro del plazo de 6 meses, un protocolo de investigación de los casos de desplazamiento forzado interno de personas, mediante el cual se investiguen los hechos y delitos relacionados con el desplazamiento, debiendo enviar pruebas de su cumplimiento a este Organismo Constitucional, y	Reglamentaria	Fiscalía General del Estado de Chihuahua	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendatorio.
Recomendación Particular	94/2019	De manera coordinada con autoridades del Gobierno de Chihuahua, dentro del plazo de 6 meses, diseñe y aplique conjuntamente un protocolo de seguridad operado por las fuerzas de seguridad pública, que tenga como objetivo principal disminuir los índices de inseguridad en ese municipio. De lo anterior, deberán enviarse pruebas de su cumplimiento a este Organismo Constitucional.	Reglamentaria	H. Ayuntamiento de Delicias, Chihuahua	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendatorio.
Recomendación Particular	94/2019	De manera coordinada con autoridades del Gobierno de Chihuahua, dentro del plazo de 6 meses, diseñe y aplique conjuntamente un protocolo de seguridad operado por las fuerzas de seguridad pública, que tenga como objetivo principal disminuir los índices de inseguridad en ese municipio. De lo anterior, deberán enviarse pruebas de su cumplimiento a este Organismo Constitucional.	Reglamentaria	H. Ayuntamiento de Saucillo, Chihuahua	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendatorio.

Recomendación Particular	94/2019	De manera conjunta con autoridades del Gobierno de Chihuahua y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, dentro del plazo de 6 meses, diseñe y aplique un programa de acceso a viviendas del que puedan beneficiarse las personas desplazadas, y en las cuales puedan vivir en condiciones de dignidad. De lo anterior, deberán enviarse pruebas de su cumplimiento a esta Comisión Nacional, conforme lo señalado en el apartado de reparaciones de esta Recomendación.	Administrativa	H. Ayuntamiento de Delicias, Chihuahua	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendatorio.
Recomendación Particular	94/2019	De manera conjunta con autoridades del Gobierno de Chihuahua y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, dentro del plazo de 6 meses, diseñe y aplique un programa de acceso a viviendas del que puedan beneficiarse las personas desplazadas, y en las cuales puedan vivir en condiciones de dignidad. De lo anterior, deberán enviarse pruebas de su cumplimiento a esta Comisión Nacional, conforme lo señalado en el apartado de reparaciones de esta Recomendación.	Administrativa	H. Ayuntamiento de Saucillo, Chihuahua	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendatorio.
Recomendación Particular	94/2019	Diseñe y elabore, dentro del plazo de 6 meses, un protocolo de actuación para el reconocimiento y registro de la calidad de víctimas de violaciones a derechos humanos, principalmente de víctimas de Desplazamiento Forzado Interno, con la finalidad de garantizar el ejercicio de sus derechos y brindar las medidas de ayuda y atención oportunamente, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Víctimas. De lo anterior, deberán enviarse pruebas de su cumplimiento a este Organismo Constitucional, y	Reglamentaria	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendatorio.
Recomendación Particular	94/2019	De manera conjunta con autoridades del Gobierno de Chihuahua y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, deberán aplicar y aplicar los programas específicos que correspondan para garantizar a las personas desplazadas el acceso a las herramientas y medios que requieran para restablecer sus medios de subsistencia. De lo anterior, deberán enviarse pruebas de su cumplimiento a este Organismo Constitucional conforme lo señalado en el apartado de Reparación del daño de esta Recomendación.	Administrativa	H. Ayuntamiento de Saucillo, Chihuahua	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendatorio.
Recomendación Particular	94/2019	De manera conjunta con autoridades del Gobierno de Chihuahua y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en el ámbito de sus facultades, aplique un mecanismo de seguimiento periódico a la sostenibilidad del retorno o resasentamiento de las víctimas, a través del cual se verifique el cumplimiento de los acuerdos que las instituciones y las autoridades federales, estatales y locales hubiesen asumido con las víctimas. De lo anterior, deberán enviarse pruebas de su cumplimiento a este Organismo Constitucional conforme lo señalado en el apartado de Reparación del daño de esta Recomendación, y	Reglamentaria	H. Ayuntamiento de Saucillo, Chihuahua	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendatorio.
Recomendación Particular	94/2019	De manera conjunta con las autoridades de los Ayuntamientos Municipales del Estado, deberán diseñar un protocolo de actuación dirigido a las diferentes autoridades estatales y municipales encargadas de garantizar los derechos de las personas desplazadas, particularmente a la vida, la salud, a la alimentación, a la vivienda (o a un alojamiento temporal), a la educación, entre otros, para que puedan brindar las medidas de atención a la población desplazada de la manera más eficaz posible, y cumplir con sus obligaciones de proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de las víctimas del DFJ. De lo anterior, deberán enviarse, dentro del plazo de 6 meses, pruebas de su cumplimiento a esta Comisión Nacional.	Reglamentaria	Gobierno del Estado de Chihuahua	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendatorio.
Recomendación Particular	94/2019	Elabore un documento en el que se analice la pertinencia de presentar una iniciativa Ley de Prevención y Atención del Desplazamiento Forzado Interno en esa entidad, en la que se aplique el delito de desplazamiento forzado interno de personas en el Estado de Chihuahua. De lo anterior, deberán enviarse, dentro del término de 6 meses, pruebas de su cumplimiento a esta Comisión Nacional, y	Legislativa	Gobierno del Estado de Chihuahua	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendatorio.
Recomendación Particular	97/2019	Instruir a quien corresponda para establecer en un plazo de 6 meses contados a partir de la aceptación de la Recomendación, los lineamientos para la vigilancia de la vida general de comunicación ferroviaria, en donde se especifique que la vigilancia se realice conforme a los principios del uso de la fuerza con pleno respeto a los derechos humanos y a la integridad de las personas, así como con un enfoque de empresas y derechos humanos, alineados a los estándares internacionales en materia de seguridad privada, en los términos del párrafo 392 de la presente Recomendación, y remita a esta Comisión Nacional las pruebas que acrediten su cumplimiento.	Reglamentaria	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendatorio.
Recomendación Particular	97/2019	Girar instrucciones a quien corresponda para que en un plazo de seis meses contados a partir de la aceptación de la Recomendación, presente iniciativa de reforma al Congreso del Estado de México, para que se incluya un apartado específico en la Ley de Seguridad del Estado de México, sobre los mecanismos de supervisión de los CUSADM, para que sean auditados y supervisados conforme al artículo 21 de la Constitución Federal, el artículo 80 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás disposiciones aplicables, y remita a esta Comisión Nacional las pruebas que acrediten su cumplimiento.	Legislativa	Gobierno del Estado de México	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendatorio.
Recomendación Particular	97/2019	En un plazo de tres meses a partir de la aceptación de la presente Recomendación se deberá elaborar y emitir un Protocolo del Uso de la Fuerza para los Cuerpos de Seguridad del Estado de México debiendo observar lo dispuesto en la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, y especificando que el mismo también aplicará para los elementos de CUSADM, y remita a esta Comisión Nacional las pruebas que acrediten su cumplimiento.	Reglamentaria	Gobierno del Estado de México	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el punto recomendatorio.
Recomendación Particular	98/2019	QUINTA. Girar instrucciones a quien corresponda para que en un plazo de 6 meses contados a partir de la aceptación de la Recomendación, presente iniciativa de reforma al Congreso del Estado de México, para que se incluya un apartado específico en la Ley de Seguridad del Estado de México, sobre los mecanismos de supervisión de los elementos de CUSADM, para que sean auditados y supervisados conforme a los artículos 21 de la Constitución Federal y 80 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás disposiciones aplicables, y remita a esta Comisión Nacional las pruebas que acrediten su cumplimiento.	Legislativa	Gobierno del Estado de México	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento.
Recomendación Particular	98/2019	OCTAVA. En un plazo de tres meses a partir de la aceptación de la presente Recomendación se deberá elaborar y emitir un Protocolo del Uso de la Fuerza para los Cuerpos de Seguridad del Estado de México debiendo observar lo dispuesto en la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, y especificando que el mismo también aplicará para los elementos del Cuerpo de Guardias y Vigilantes Auxiliares del Estado de México, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	Reglamentaria	Gobierno del Estado de México	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento.